

DECRETOS

SALTA, 18 MAYO 2010

**DECRETO N° 0405
SECRETARIA GENERAL****VISTO** el reintegro del que suscribe en el día de la fecha; y,**CONSIDERANDO:****QUE** corresponde dictar el instrumento legal pertinente mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. RAUL CESAR ALVAREZ conforme al Art. 31° de la Carta Municipal;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA****ARTICULO 1°.- REASUMIR** por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir de horas 14:50 del día 18 de Mayo del 2.010.-**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y el señor Procurador General a cargo de la Secretaría General.-**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - ANAQUIN

SALTA, 20 MAYO 2010

**DECRETO N° 0406
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009.514-SG-2010.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:****QUE** a fojas 01 la Sra. MARTA DELIA TANQUIA, solicita un subsidio por la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), para ser aplicado a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04/05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;**QUE** a fojas 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;**QUE** a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;**QUE** a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);**QUE** a fojas 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;**QUE** a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;**QUE** corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:****ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL CON 00/100), a favor de la **Sra. MARTA DELIA TANQUIA**, DNI. N° 6.381.881, con domicilio en Belgrano N° 2070, 1° A, Primer Cuerpo de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA – DOUSSET
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

**DECRETO N° 0407
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044253-SG-2009.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 el Lic. RODOLFO JOAQUIN BRIONES, Presidente de la "ASOCIACION CORAL ARS NOVA", solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 25.000,00, ser aplicada a los costos pendientes de pago, por la participación del coro seleccionado para representar al Continente Americano en los festejos del 70° aniversario de la Adolf Fredriks Musikklasser en Estocolmo, Suecia, el cual se llevó a cabo desde el 26 al 31 de agosto de 2009;**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 27 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 15.000,00;**QUE** a fs. 30 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;**QUE** a fs. 31 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;**QUE** a fs. 34/34 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04)**QUE** a fs. 34 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 15.000,00, sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 36/36 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **15.000,00** (PESOS QUINCE MIL CON 00/100), a favor de la "ASOCIACION CORAL ARS NOVA", representada por su Presidente Sr. Lic. **RODOLFO JOAQUIN BRIONES**, D.N.I. N° 7.674.958, con domicilio en Calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 2765, Barrio Grand Bourg, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA - DOUSSET
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0408
SECRETARIA GENERAL

VISTO el arribo a nuestra ciudad de la Dra. Da. NORMA DELGADO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es participar en las "3ra Jornadas de Nefrología Pediátrica del NOA", organizada por la Sociedad Argentina de Pediatría - Filial Salta durante los días 27-28 y 29 de Mayo del corriente año;

QUE la Dra. Da. NORMA DELGADO es medica egresada de la Universidad del Litoral – Rosario -Santa Fe y actualmente se desempeña como Jefe de Servicio de Nefrología Pediátrica del Hospital Garrahan de Buenos Aires;

QUE avalan su compromiso profesional la participación en seminarios, conferencias y paneles a nivel Nacional e Internacional y la autoría de publicaciones en revistas extranjeras de trabajos científicos inherentes a la Nefrología Pediátrica;

QUE la participación de tan prestigiosa medica especialista en el tema a tratar, contribuirá a dar el marco adecuado a las citadas jornadas;

QUE en virtud de su labor es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal, emitir el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "VISITANTE DESTACADA" en la Ciudad de Salta, a la **Dra. Da. NORMA DELGADO**, en virtud de los motivos citados en el Considerando y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, a la Dra. Da. NORMA DELGADO en el Acto a llevarse a cabo el día viernes 28 de Mayo del corriente año en el Circulo Medico de Salta.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y el señor Procurador General a cargo de la Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0409
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. JUAN FRANCISCO PEÑALBA HERRERA**, DNI. N° 8.162.263, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **DESIGNAR** al **Sr. JUAN FRANCISCO PEÑALBA HERRERA**, DNI. N° 8.162.263, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 2 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – FERRAY STORNI – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

**DECRETO N° 0410
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Notas del Tribunal de Cuentas N°s. 2218/09 y 2274/09.

VISTO las Notas de la referencia mediante las cuales el Tribunal de Cuentas Municipal solicita se establezca la remuneración tope para el cobro de las asignaciones familiares por parte de los empleados municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto Municipal N° 0032/03 establece que a partir del 01.02.03 los agentes de planta permanente y de planta política del municipio de la Ciudad de Salta, que perciban una remuneración bruta por todo concepto superior a un mil quinientos pesos (\$1.500), quedan excluidos de percibir asignaciones familiares, con excepción de las correspondientes a maternidad e hijo incapacitado;

QUE el Artículo 2° de dicha normativa determina que todos los conceptos que se perciban por asignaciones familiares, a partir de la fecha establecida en el Artículo 1°, se equiparan a los que rigen en la Administración Pública Provincial;

QUE mediante Decreto Provincial N° 1583/08, Artículo 2°, se establece el valor de la remuneración tope para la percepción de las Asignaciones Familiares, a partir de fecha 01.07.08, el cual se modifica por Decreto N° 1925/09, en un importe de pesos cuatro mil noventa (\$ 4.090), con vigencia desde el 1° de mayo de 2009;

QUE a fs. 10 obra Informe N° 56/09 de la Gerencia de Área Jurídica del Tribunal de Cuentas, el cual es compartido por el Gerente General de Gestión Operativa (fs. 11) y por el Presidente del Tribunal de Cuentas (fs. 12), expresando que el Decreto N° 0032/03 no es Instrumento Legal suficiente para modificar -en relación a los agentes municipales-, el tope de remuneración para el cobro de las asignaciones familiares cada vez que lo haga el Ejecutivo Provincial, aconsejando se tomen las medidas necesarias para su enmienda;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen N° 1767/10 del cual surge que corresponde emitir el instrumento legal que establezca que el concepto asignaciones familiares será percibido por los agentes municipales con los montos y topes remunerativos que establezca la legislación provincial y se modificarán en concordancia con la misma de forma automática;

QUE a los fines de enmendar tal situación, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ESTABLECER, a partir de la vigencia del presente instrumento, que el concepto asignaciones familiares será percibido por los agentes municipales con los montos y topes remunerativos que establezca la legislación provincial y se modificarán en concordancia con la misma de forma automática.

ARTICULO 2º. DEJAR sin efecto el Decreto N° 0032/03 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA - VIDAL CASAS - ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

**DECRETO N° 0411
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO el Decreto N° 0297/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa a las **Sras. MÓNICA ALICIA FERNÁNDEZ**, DNI. N° 21.634.495 y **SONIA DEL SOCORRO TOBARES**, DNI. N° 16.659.156, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios de la Dirección General de Planes de Educación y de Inserción Laboral, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social;

QUE en el mismo, se observa que al redactarse el Artículo 1° se consignó las designaciones a partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el día 19.04.10 y teniendo en cuenta que la incorporación fue el día **01.02.10**, es que es necesario rectificar la fecha de dicha designación;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RECTIFICAR en la Designación aprobada por Decreto N° 0297/10, la fecha de vigencia del mismo, ocurrida el 19.04.10, consignando como correcto "**a partir del 01.02.10**", de las **Sras. MÓNICA ALICIA FERNÁNDEZ**, DNI. N° 21.634.495 y **SONIA DEL SOCORRO TOBARES**, DNI. N° 16.659.156.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR a las citadas, de lo dispuesto en el presente Decreto, a través de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – DOUSSET - ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

**DECRETO N° 0412
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las designaciones de las personas que se consignan en el Anexo que forma parte del presente, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.03.10, a las personas que se consignan en el **Anexo** que forma parte y se adjuntan al presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia,** con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09, según se consigna en cada caso.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA - VIDAL CASAS - ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

A N E X O

INTENDENCIA
SUB SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE INTENDENCIA

Apellido y Nombre	Documento N°	Nivel Remunerativo
ÁLVAREZ César Alberto	8.160.973	Nivel 2
BARRAZA Alexandra Edith	30.221.906	Nivel 2
LAMAS Omar Alejandro	33.584.349	Nivel 2
OLIVARES Mercedes María Julia	28.634.499	Nivel 3
VELARDE de OLMOS Florencia	33.090.888	Nivel 2

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0413
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renovación de los Contratos de Locación de Servicios de los **Sres. ÁNGEL MARTÍN ARIAS,** DNI. N° 20.920.379 y **JOSÉ IGNACIO MURGA SAN MIGUEL,** DNI. N° 31.194.639, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios,** bajo la modalidad con **Aportes,** celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. ÁNGEL MARTÍN ARIAS,** DNI. N° 20.920.379 y **JOSÉ IGNACIO MURGA SAN MIGUEL,** DNI. N° 31.194.639, para que se desempeñen en las distintas dependencias que para cada caso se consignan, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – DOUSSET - ABELEIRA
a/c de Secretaria General

A N E X O

INTENDENCIA
SUB SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE INTENDENCIA

Apellido Y Nombre	Documento N°
MURGA SAN MIGUEL José Ignacio	31.194.639

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

ARIAS Ángel Martín	20.920.379
--------------------	------------

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0414
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Nota s/n.

ANEXO

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la liquidación y pago de un importe por el uso de la bicicleta, como medio de movilidad para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo contempla que a los trabajadores que por razones de servicios se les requiera el uso de su bicicleta como medio de movilidad, se les reconocería una suma de dinero en concepto de reintegro por el uso y mantenimiento de dicha movilidad;

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente utilizan su bicicleta para prestar servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar dicha erogación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, de manera excepcional, la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$100 (pesos cien) por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, en razón del uso de este medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, ello a partir del **01.01.10** y hasta el **31.12.10**.

ARTICULO 2°. DISPONER que el importe fijado en el Artículo precedentemente es solo para el personal de planta permanente y para el personal contratado con encuadre en el artículo 11° del Decreto 1357/09.

ARTICULO 3°. EL usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria o Licencia por Duelo no hará perder el derecho a la percepción de la retribución correspondiente a este Régimen.

ARTICULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Asuntos Laborales y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ORTIN - ABELEIRA
a/c de Secretaria General

N° Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I.
18140	ALACIA, HECTOR RUBEN	17.133.710
18370	LOPEZ, CESAR RICARDO	16.308.046
18650	DIAZ, VICTOR HUGO	16.883.733
18780	FLORES, MARCOS DAVID	17.581.538
19530	FLORES, ASUNCION	6.344.326
19680	VACA, ROBERTO ENRIQUE	13.844.172
20780	INGA, JOSE ALBERTO	12.957.030
181090	PADILLA, EDUARDO ALBERTO	8.174.441
181960	POSSE, GASPARD RAMON	8.184.111
182560	CHIRENO, JOSE MARIA	7.850.834
184120	CONDORI, MIGUEL SANTOS	4.708.139
184150	LUCHINI, HUGO RODOLFO	10.166.860
184300	CORDOBA, JORGE	8.163.650
184740	SANGARI, VICTOR HUGO	6.188.205
185170	OSORES, NESTOR R, NESTOR ROLANDO	8.183.764
200530	MIRANDA AMURRIO, FIDEL	6.147.006
212550	BALLON, JUAN CARLOS	7.850.754
231350	DAVILA, MIGUEL ANGEL	8.049.090
250250	ROJO, VICTOR RENE	8.177.093
268320	SORIA, MARCELINO	8.087.516
306990	VIDES, NESTOR	4.708.012
320170	CARDOZO, ALFREDO HIPOLITO	11.343.533
333650	ARAMAYO, ANTONIO	10.581.609
333860	QUIROGA, MIGUEL ANGEL	12.211.218
346850	GUZMAN, SATURNINO	8.160.982
367770	GUTIERREZ, SILVANO VENANCIO	7.636.164
380760	VARGAS, ALEJANDRO PEDRO	8.554.440
383080	MAMANI, VICTOR OSCAR	10.993.042
389690	LUNA, GERARDO	4.620.990
394550	AGUERO, JUAN LIZARDO	10.166.240
394860	HERRERA, JUAN CARLOS	10.582.826
398440	TOLABA, NESTOR ENRIQUE	11.343.815
430370	GUARACHE, RICARDO MARCIAL	8.294.252
430730	GUAYMAS, SIMON	10.518.829
430890	GUANTAY, FELIPE ARGENTINO	4.620.694
430980	APARICIO, DARIO RODOLFO	8.294.473
431100	FLORES, CARLOS	10.494.180
431410	CORDOBA, JOSE ANTONIO	10.292.903
431490	CRUZ, ENRIQUE PEDRO	12.149.434
431630	LOPEZ, ANGEL VICENTE	7.850.088
431790	ZAMBRANO, RODOLFO RAUL	12.129.727
431870	PISTAN, JUAN JESUS	11.539.041
432150	CASERES, VICENTE	13.307.148
432760	MAISARES, REYNALDO PATRICIO	12.132.367
432800	CARRAL, HERNAN DAVID	13.347.014
432830	AGUERO, IGNACIO FERNANDO	14.007.525
433170	PEREIRA, HECTOR RICARDO	11.944.545
434470	LARA, ROQUE SANTOS	12.409.633
434610	LERA, HECTOR	11.081.317
435340	RIOS, OSCAR MANUEL	11.343.853
435440	GONZALEZ, JESUS ALBERTO	12.132.325
435680	FIGUEROA, JOSE ALBERTO	8.183.658
435690	VILLA, RAMON JESUS	8.184.395
437110	VAZQUEZ, MAXIMO ANTONIO	8.184.425
437140	TEJERINA, ANGEL	8.176.050
437700	LOPEZ, HUMBERTO VALENTI	13.347.720
437800	CARI, MIGUEL	8.551.088
437890	CHOCOBAR, FLAVIO ANTONIO	5.076.822
437940	LOPEZ, NOBERTO	10.337.947
438460	MAGNO, ADRIAN	8.163.935

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0415
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación de la Cláusula Tercera de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE por los Decretos que para cada caso se consignan, se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre este Municipio y los nombrados, para desempeñarse en las distintas dependencias de la Comuna, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE en virtud de las tareas que desempeñan tales personas se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Tercera de sus respectivos instrumentos locativos;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo tramitado en estos actuados;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Tercera de los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, aprobados por los Decretos que para cada caso se consignan, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los Contratos originarios.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social, de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – DOUSSET – FERRAY STORNI
a/c de Secretaria General
ABELEIRA

N° Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I.
438470	ERAZO, JACINTO	8.170.732
438710	ROJAS, DEMETRIO	16.016.579
438950	LOPEZ, CARLOS VICTOR	8.459.889
439030	DAFFARA, SERGIO ROLANDO	13.701.470
439360	LAMAS, ELISEO	11.282.617
700120	GUTIERREZ, GUSTAVO RODOLFO	14.708.710
700220	CRUZ, RAFAEL ANTONIO	10.148.948
700390	CHOQUE, HUMBERTO	8.294.577
701130	MENTESANA, SALVADOR JOSE	8.387.899
701430	JURADO, RAFAEL ALBERTO	14.709.375
701640	HOYOS, ROBERTO ALDO	5.076.178
702090	AYALA, MANUEL ANTONIO	10.993.837
702910	BOUTONET, JUAN MANUEL	8.176.896
703190	GUTIERREZ, AIDA YOLANDA	13.307.133
703410	ARIAS, JESUS	11.943.654
703550	JUAREZ, SERGIO GERARDO	8.174.050
705090	CORIMAYO FABIAN, RUBEN ADRIAN	14.176.715
705370	IBANEZ, JORGE HUMBERTO	13.578.989
705540	BOLIVAR, JUAN CARLOS	10.004.851
705650	SANCHEZ, LUIS EDUARDO	13.028.378
705760	OLARTE, MIGUEL ANGEL	14.176.232
705810	VARAS, HECTOR UBALDO	11.283.106
705890	FLORES, TITO ALBERTO	12.575.965
706060	MENDOZA, EDUARDO	10.851.949
706230	MORENO, LUIS ALBERTO	10.166.931
706410	LUNA, DANIEL OSCAR	14.369.004
706910	MONTOYA, ALFREDO ROBERTO	12.959.926
708490	LOPEZ, OSCAR RENE	12.818.902
710020	LIENDRO DE MAMANI, MIRTA ESTER	10.993.150
710430	BARRIOS, EDUARDO	10.993.745
712210	GUTIERREZ, NICOLAS	8.169.976
714000	RAMIREZ, SERGIO ADRIAN	14.994.935
714370	HERRERA, MIGUEL ANGEL	18.020.204
714450	RIZZOLI, EDUARDO ERNESTO	14.453.306
714480	MARTINEZ, ORLANDO SERGIO	20.129.942
741510	ORTIZ, ESTEBAN RAMON	13.258.626
742230	GUTIERREZ, ALBERTO	26.993.731
742250	PEREZ, HORACIO RENE	20.919.777
746570	LAMAS, RAUL ALEJANDRO	24.453.667
724720	OROZCO OSCAR PABLO	23.653.842
758000	SERRUDO FERNANDO BASILIO	31.228.361
752140	ARIZAGA, JOSÉ RODOLFO	18.010.269

CPN CARLOS FRANCISCO BELLEIRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

JOSUE RIVERA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

INGENIERO ANGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. ANIBAL ANIBALINI
PROCURADOR GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta
A.C. Secretaria General

Dr. EDUARDO DANIEL ORTIZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

A N E X O**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

<u>Apellido Y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
GIMÉNEZ Martín Miguel	34.913.519
LIZARRAGA Claudia Emilia	30.189.884

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

NIEVA Susana Carolina	32.347.643
RAMOS Anahí Micaela Alejandra	32.631.978
SEVILLANO Silvina Elizabeth	31.093.113

SUB SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y COORDINACIÓN GENERAL

LUNA Juan José	32.162.106
PINTOS Sergio Omar	29.334.067
RIOS Débora Romina	29.336.695
ROJAS Lucas Ricardo	31.067.399
SARAVIA Tamara Lorena	31.948.725
VILLAFUERTE Patricia Ester	20.318.144
ZARATE Gladys Evelia	17.580.949

DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD

ALTAMIRANO Martín Alejandro	32.393.790
CENARDO Ernesto Raúl	28.261.770
CHUCHUY Alvaro Matías	30.508.586

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0416**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente N°s. 017.739-SG-2010, 013.004-SG-2010, 017.797-SG-2010, 017.800-SG-2,010 y 017.805-SG-2010.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **APROBAR** los **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para que se desempeñen en **Jefatura de Gabinete**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

ANEXO**JEFATURA DE GABINETE**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ARAPA SALINAS Ivana Lorena	34.244.561
ESCRIBAS Luis Antonio	25.802.317
FERNÁNDEZ Ariel Jorge	35.048.971
FERNÁNDEZ María Lorena	25.218.663
GIMÉNEZ ZIGARÁN Ana Lorena	32.165.290
RUIZ Reina Isabel	20.210.416
VARGAS Romina Beatriz	28.735.630

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0417**SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7033-SH-10.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 00021532, mediante los cuales la Dirección General de Oficina Municipal San Luís, solicita la "**LOCACION DE UN INMUEBLE**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 07 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 08 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 15 y 15 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 95 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a foja 17 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, como así también la Aprobación del Pliego que registrará dicha convocatoria;

QUE Subsecretaría de Coordinación de Intendencia sugiere a la Directora General de la Oficina Municipal San Luis para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32° del Decreto N° 931/96;

QUE a fojas 21 y 21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, Decreto N° 0318/04, modificatorias y Ordenanza N° 13.775, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que fueron confeccionados por la Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I, forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**LOCACION DE UN INMUEBLE**", según Pedido de Materiales N° 00021532, por una inversión aproximada de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 36.000,00).**-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. CLAUDIA E. VAZQUEZ: Dirección Gral. Oficina Municipal San Luis.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 3°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- POR Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifiqúese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 6°.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por Dirección General Oficina Municipal San Luis y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL DECRETO N° 0417 SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0418

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63984-SG-09.-

VISTO los Pedidos de Materiales N°s 0029062, 0029071/72/73, mediante los cuales la Ex - Dirección de Servicios Generales dependiente de Secretaría General, solicita "**SERVICIO DE LIMPIEZA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 24 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 25 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días factura conformada;

QUE a fojas 27 y 27 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 28 Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 230.640,00 (Pesos doscientos treinta mil seiscientos cuarenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N° 80 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 30 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 230.640,00 (Pesos doscientos treinta mil seiscientos cuarenta con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el artículo 09 de la Ley N° 6.838 y artículo 09, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 32 la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, sugiere los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación dispuesta en el artículo 32° del Decreto N° 931/96;

QUE Secretaría General emitió Resolución N° 014/10, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, Artículo N° 81 (fs. 34/58);

QUE a fojas 61 y 61 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, modificatorias y Ordenanza N° 13.775, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**, a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**,

para el "SERVICIO DE LIMPIEZA", por el presupuesto oficial de \$ 230.640,00 (Pesos doscientos treinta mil seiscientos cuarenta con 00/100), según Pedidos de Materiales N°s 0029062, 0029071, 0029072 y 0029073 de la Ex - Dirección de Servicios Generales.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Sra. MARTA VELEZ DE LOPEZ: Jefa de Departamento de Servicios Generales.

Sr. CARLOS A. GENOVESE: Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0419

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63974-SG-09.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 0029058, mediante el cual la entonces Dirección de Servicios Generales, dependiente de Secretaría General, solicita la "ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS SPLIT FRIO/CALOR", y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 08 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 09 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30 días Factura Conformada;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 13 y 13 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 13 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 41.010,00 resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04;

QUE a foja 15 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma \$ 41.010,00 monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 - Punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, sugiere a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32° del Decreto N° 931/96;

QUE Secretaría General emitió Resolución N° 009/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81° (fs. 19);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS SPLIT FRIO/CALOR", según el Pedido de Materiales N° 0029058, por una inversión aproximada de PESOS CUARENTA Y UN MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 41.010,00).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARTA VELEZ de LOPEZ: Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Sr. CARLOS A. GENOVESE: Director General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Servicios Generales y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.- POR Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0420

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9133-SH-10.-**

VISTO la presentación efectuada a fs. 01 por la Dirección General de Contrataciones, mediante la cual solicita la "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30 días factura conformada;

QUE a fojas 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 153.971,90 (Pesos ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y uno con 90/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 12 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 153.971,90 (Pesos ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y uno con 90/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el artículo 09 de la Ley N° 6.838 y artículo 09, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, como así también la Aprobación del Pliego que regirá dicha convocatoria;

QUE asimismo sugiere a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32° del Decreto N° 931/96;

QUE a fs. 22 Secretaría de Hacienda emitió Resolución N° 033/10, mediante la cual se aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81°;

QUE a fojas 15 y 15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, Decreto N° 0318/04, modificatorias y Ordenanza N° 13.775, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL", por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 153.971,90).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. GLADIS SEGOVIA DE MARAZ: Jefa de Departamento de Almacenes.

Dr. TOMAS ROBERTO ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0421

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69208-SH-09.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 0026626, mediante el cual la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita el "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO ANUAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 25 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado factura conformada;

QUE a fojas 38 y 38 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 38 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 115.369,80 (Pesos ciento quince mil trescientos sesenta y nueve con 80/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N°s 0318/04 y 0337/09;

QUE a fojas 40 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 115.369,80 (Pesos ciento quince mil trescientos sesenta y nueve con 80/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el artículo 09 de la Ley N° 6.838 y artículo 09, punto 1) del

Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 45 Secretaría de Hacienda emitió Resolución N° 031/10, mediante la cual se aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81°;

QUE a fojas 80 y 80 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, modificatorias y Ordenanza N° 13.775, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para el "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO ANUAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", según Pedido de Materiales N° 0026626 de la Dirección General de Patrimonio y por una inversión aproximada de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 115.369,80).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

Mart. y Corredor Pub. Nac. LAURA A. AGUERO: Directora de Patrimonio.

Dr. MARCELO ARANDA: Asesor Profesional de la Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Patrimonio.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - VIDAL CASAS - ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 DE MAYO 2010

**DECRETO N° 0422
SECRETARIA GENERAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063633-SG-2009.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Teresa Vega, dependiente de la Dirección General de Mesa General, Custodia y Archivo comunica el extravío de documentación y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 2 se adjunta copia simple de la denuncia policial efectuada el 18 de noviembre de 2009 por la Sra. Teresa del Valle Vega de Aban;

QUE a fojas 3 vta. la Jefa de Departamento de Proceso Operativo de la Dirección General de Mesa General, Custodia y Archivo, informa que el resultado de la búsqueda de los expedientes fue negativa;

QUE a fojas 16 la Dirección General de Mesa de Entradas General emite Resolución N° 04/09 ordenando la reconstrucción de los expedientes extraviados;

QUE a fs. 18/19 obra dictamen de la Dirección General de Asesora Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, disponiendo en consecuencia la confección del instrumento legal correspondiente, a fin de esclarecer las circunstancias en que el extravío se produjo;

QUE el hecho que se pone en conocimiento por medio de las actuaciones referenciadas constituye un hecho que implica una irregularidad administrativa, que exige la investigación mediante la instrucción del Sumario Administrativo, a fin de determinar si existió responsabilidad en el hecho de algún agente y/o funcionario municipal, y/o un actuar negligente, a efectos de deslindar responsabilidades que al caso correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° del Anexo del Decreto N° 60/02;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría General con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Procurador General a cargo de la Secretaría General.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS - ANAQUIN

SALTA, 20 MAYO 2010

**DECRETO N° 0423
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021.245-SH-2010.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Secretaria de Turismo, solicita la liquidación de viáticos a favor del Profesor Miguel Ángel Cáseres, Personal Contratado, quien participó en la 36° Feria Internacional del Libro, en la Capital Federal;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 12 obra Resolución Interna con fecha 27/04/10, en la cual autoriza la suma de \$ 378,00 (Pesos Trescientos Setenta y Ocho con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos, a favor del funcionario antes mencionado;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, con fecha 27 de abril de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Turismo.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - VIDAL CASAS - ANAQUIN – ABELEIRA - ANTONELLI
 a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0424

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019127-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Secretario de Turismo, solicita la liquidación y pago de viáticos, para los Sres. Teresita del Carmen Vera- Directora de Despacho- Noemí Elizabeth González- Encargada de Turismo Cultural y Social- Maria Julia Araoz Vera- Técnica de Turismo e Informante Turística- y Marcos Antonio Jándula Quiroga- Jefe de División de Eventos, quienes participaron de la VII Feria Internacional de Turismo BONIOTUR 2010 los días 22, 23 y 24 de abril del corriente año en Cuzco, Perú;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 16 obra Resolución Interna con fecha 21/04/10, en la cual autoriza la suma de \$ 12.948,10 (Pesos Doce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 10/100), en concepto de liquidación y pago de viáticos, a favor de los funcionarios antes mencionados;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, con fecha 21/04/10 por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Turismo.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - VIDAL CASAS - ANAQUIN – ABELEIRA - ANTONELLI
 a/c de Secretaria General

***-SALTA, 20 MAYO 2010**

DECRETO N° 0425

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020605-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Procurador General Dr. Aníbal Anaquin, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de verificar el estado de las tratativas con el Banco Central de la República Central de la República Argentina, la queja interpuesta por Gas Nor y contrato con Estudio Jurídico de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 19 obra Resolución Interna con fecha 29/04/10, en la cual autoriza la suma de \$ 1.999,92 (Pesos un mil novecientos noventa y nueve con noventa y dos con 92/100), en concepto de liquidación de viáticos, pasajes y gastos imprevistos, a favor del funcionario antes mencionado;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, con fecha 29 de abril de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
 a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0426

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18590-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Secretario de Turismo Rodolfo L. Antonelli, solicita la liquidación de viáticos y pasajes a favor del Subsecretario de Marketing y Promoción el Sr. Tomás Hannach, quien participó de la VII Feria Internacional de Turismo BONIOTUR 2010;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 12 obra Resolución Interna con fecha 21/04/10, en la cual autoriza la suma de \$ 4.692,42 (Pesos cuatro mil seiscientos noventa y dos con 42/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, a favor del funcionario antes mencionado;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, con fecha 21 de abril de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Turismo.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA – ANTONELLI
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0427

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017.804-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional, solicita la liquidación de viáticos y pasajes a favor de la Directora General de Capital Humano, Lic. MARIA FERNANDA MERCADO, para asistir al curso de Post Grado "En el Siglo XXI: una orientación de la Psiquiatría y Psicología forense con Aportes de la Neurociencias" dictado por la Universidad Favaloro en la Ciudad Autónoma de Bs. As.;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 12 obra Resolución Interna con fecha 08/04/10, en la cual autoriza la suma de \$ 1.311,44 (Pesos un mil trescientos once con 44/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, a favor de la funcionaria antes mencionada;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, con fecha 08 de abril de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0428

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021.194-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual Jefatura de Gabinete, solicita la liquidación de viáticos y pasajes a favor del Asesor Político, Dr. Gastón Guillermo Galíndez, en representación del Sr. Intendente Municipal, en el Encuentro Regional sobre Políticas Activas de Empleo y Desarrollo Económico Territorial, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 19 obra Resolución Interna con fecha 27/04/10, en la cual autoriza la suma de \$ 552,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, a favor del funcionario antes mencionado;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, con fecha 27 de abril de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaría General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0429

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21759-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Director General de la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad, solicita la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires, quién realizará gestiones oficiales;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 12 obra Resolución Interna con fecha 30/04/10, en la cual autoriza la suma de \$ 1.971,42 (Pesos un mil novecientos setenta y uno con 42/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, a favor del funcionario ante mencionado;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaría de Hacienda, con fecha 30 de abril de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaría General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0430

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2007002140.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE las mismas se originan en el ofrecimiento efectuado por la Empresa TINSA S.A. (Cobro Express), quién remite a consideración y formalización convenio, para instrumentar la cobranza de diversos tributos municipales;

QUE el art. 18, inc.p) del Código Tributario Municipal faculta al Organismo Fiscal a realizar toda acción para cumplir con las funciones encomendadas por dicho Código;

QUE resulta necesario adoptar estrategias con el objetivo principal de optimizar la recaudación sin descuidar la atención al contribuyente, la que se traduce también en la permanente búsqueda de métodos ágiles y fluidos que le permitan al contribuyente capitalizar su tiempo, ya que se contará con un servicio para el pago de los Tributos Municipales;

QUE a fojas 25/25 vta. la Dirección Legal y Técnica Tributaria dependiente de la Dirección General de Rentas emite el pertinente dictamen en el que expresa que en virtud de que el municipio tiene celebrado convenios de pago con Empresas dedicadas al cobro de los tributos y a los efectos de unificar los criterios de precio, forma, condiciones y de garantizar la igualdad de trato a los prestadores de servicios municipales se recomienda ajustarse a las siguientes pautas: de Precio, Plazo, Información, Confidencialidad, Informes y No Exclusividad;

QUE a fojas 31/31 vta. Asesoría Jurídica de la Secretaria de Hacienda emite dictamen en el cual y luego de efectuar el análisis pertinente, considera que no existirían impedimentos de carácter jurídico para la realización de la contratación directa del servicio ofrecido por la empresa TINSA S.A.;

QUE a fs.35 la Dirección General de Control del Gasto y Contrataciones informa que el monto del gasto que se autorizaría, sería 1% +IVA del monto de cada transacción, con un precio mínimo de \$ 0,15 (quince centavos) por transacción, aclarando que por el tipo de operatoria de que se trata y atendiendo a la naturaleza jurídica de la prestataria se entiende aplicable a los fines de la contratación, el art.13 inc. c) de la ley 6.838;

QUE a fojas 36 Contaduría General emite la autorización e indica la siguiente condición de pago contado C/F/C 1% + IVA del monto de cada transacción con un precio mínimo de \$ 0,15 (quince centavos) por transacción;

QUE habiendo tomado intervención las Ex-Oficinas de Contaduría General, y Dirección General de Control del Gasto y Contrataciones, resuelve autorizar el presente (fs. 37);

QUE a fs. 38 la Dirección de Contrataciones comparte íntegramente el dictamen de Asesoría Letrada de esta Secretaría a fojas 31, en cuanto dispone el procedimiento de Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa, art. 13 inciso c) de Ley Provincial N° 6838;

QUE a fojas 40 el Tribunal de Cuentas Municipal ratifica el criterio ya sentado en un caso análogo al presente y que se plasmara en la Resolución T.C. N° 2.290/05, cuya fotocopia se adjunta a fojas 41/42;

QUE a fojas 84, 85 y 86 Dirección Legal y Técnica Tributaria dependiente de la Dirección General de Rentas manifiesta que no existe objeción legal alguna que formular respecto la viabilidad de la suscripción del convenio;

QUE se adjunta Convenio de la Empresa TINSA S.A.;

QUE a fojas 119 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto: La Entidad percibirá una Comisión del 1% + IVA del importe de cada transacción, como mínimo por transacción de \$ 0,15 + IVA, calculada sobre el monto de las Facturas cobradas por cuenta de la Municipalidad, según Cláusula Décima Quinta;

QUE a fojas 126 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto procedió a dar la partida para el Ejercicio 2010;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la contratación bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inc.c) de la Ley 6.838, "LA CONTRATACION DE SISTEMAS Y MEDIOS DE PAGO PARA EL COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES", con la empresa TINSA S.A..-

ARTICULO 2°.-APROBAR el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la Empresa TINSA S.A., conforme anexos 1 y 2 los cuales forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Ingresos Públicos, Subsecretaria de Finanzas, Secretaria de Planificación y Control Económico con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Ingresos Públicos, Subsecretaria de Finanzas, Secretaria de Planificación y Control Económico con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
 a/c de Secretaria General

CORRESPONDE A DECRETO N° **0430**
ANEXO I

CONVENIO PARA EL COBRO DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en la calle LA FLORIDA N° 62 de la ciudad de SALTA CAPITAL, Provincia de SALTA representada en este acto por el Sr. MIGUEL ANGEL ISA en su cargo de INTENDENTE MUNICIPAL, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, por una parte, y TINSA S.A. con domicilio en la calle Saavedra 83 de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Silvio H. Fontanini, DNI 17.390.716, en su carácter de Apoderado de la citada sociedad, con facultades suficientes para este acto, (en adelante denominado LA ENTIDAD), por la otra parte, acuerdan la celebración del presente Convenio para el Cobro de Servicios sujeto a estas cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto - Diseño de LAS FACTURAS.
 LA ENTIDAD prestará al público en general el servicio de cobro de **TODOS LOS TRIBUTOS MUNICIPALES** que se emiten con código de barras autosuficientes emitidas por LA MUNICIPALIDAD, (en adelante denominadas LAS FACTURAS), conforme al diseño que se acompaña como Anexo del presente o al que lo sustituya por decisión exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, quien deberá comunicar a la ENTIDAD en forma fehaciente la modificación del diseño de las facturas con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que LA ENTIDAD se encuentre obligado a intervenirlas, conforme los procedimientos descriptos en la CLAUSULA DECIMA.

CLAUSULA SEGUNDA: Horario del Servicio.
 LA ENTIDAD efectuará la cobranza de LAS FACTURAS durante todos los días y horarios de atención al público, no pudiendo establecer días de cobro especiales ni horarios reducidos, pero si ampliar los mismos en su exclusivo interés o conveniencia, sin derecho a retribución adicional alguna.

CLAUSULA TERCERA: Sucursales.
 LA ENTIDAD comunicará fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD la nómina y domicilio de las sucursales habilitadas para el cobro de LAS FACTURAS, como así también la apertura de nuevas filiales o sucursales disponibles para la prestación del servicio objeto de este Convenio.

CLAUSULA CUARTA: LAS FACTURAS.
 LA ENTIDAD aceptará únicamente LAS FACTURAS originales emitidas por LA MUNICIPALIDAD, que se encuentren completas y en condiciones de ser procesadas. LA ENTIDAD no efectuará el cobro de LAS FACTURAS que presenten deterioros, roturas, perforaciones, etc... En tales casos LA ENTIDAD comunicará al cliente que deberá concurrir a LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo indicado en la propia FACTURA, a los fines de su eventual sustitución y/o la presentación del reclamo pertinente.

CLAUSULA QUINTA: Modificaciones en LAS FACTURAS.
 LA ENTIDAD no cobrará FACTURAS con modificaciones en sus importes y/o fechas de vencimiento, bajo ningún concepto.
 LA ENTIDAD rechazará el cobro de LAS FACTURAS que presenten enmiendas o raspaduras en cualquiera de sus datos.
 Ante tales supuestos, LA ENTIDAD hará saber al cliente que deberá dirigirse a LA MUNICIPALIDAD, según la dirección indicada en la propia FACTURA.

CLAUSULA SEXTA: Vencimiento de LAS FACTURAS.
 Las fechas de vencimiento de LAS FACTURAS serán las que figuren impresas en las mismas. Las mismas, en su caso, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidieran con un día inhábil, feriado o no laborable.
 Cuando por causas de fuerza mayor sea necesario extender la fecha de vencimiento de LAS FACTURAS, LA MUNICIPALIDAD remitirá una circular escrita a LA ENTIDAD autorizando expresamente dicha extensión.

CLAUSULA SEPTIMA: Imposibilidad de cobro.
 LA ENTIDAD no podrá cobrar FACTURAS con posterioridad a la última fecha de plazo de pago impresa en las mismas. Los pagos que se pretendan efectuar con posterioridad no podrán ser aceptados por LA ENTIDAD, debiéndose derivar al cliente a LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: Formas de pago de LAS FACTURAS.
 LA ENTIDAD cobrará LAS FACTURAS únicamente en efectivo. En ningún caso LA ENTIDAD aceptará cheques o pagos parciales que correspondan a un mismo cupón de pago.

CLAUSULA NOVENA: No restitución de importes.
 LA ENTIDAD no restituirá importes cobrados ni abonará notas de crédito emitidas por LA MUNICIPALIDAD a favor de sus clientes. Tampoco atenderá quejas o reclamos, ni efectuará aclaraciones a los clientes en ningún caso, debiendo derivar los mismos a LA MUNICIPALIDAD, según domicilio indicado en LA FACTURA.

CLAUSULA DECIMA: Intervenciones.

Una vez recibido el pago LA ENTIDAD intervendrá LA FACTURA mediante ticket que se adjunta al cuerpo de la factura, pero no constituyen parte de la misma y acreditan el pago de esta, con ajuste a lo expuesto en las CLAUSULAS SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA y VIGESIMA del presente Convenio.

CLAUSULA UNDECIMA: Acreditación de fondos.
 LA ENTIDAD, deberá acreditar los fondos correspondientes a las cobranzas, los que serán transferidos electrónicamente por la entidad a la cuenta del Banco Macro S.A. sucursal Salta en la Cuenta Corriente en pesos cuyos números son N° 3-100-0004000999-3, CBU 2850100-6300004000993-3 y CUIT 30-58558353-3 que proporcionara la MUNICIPALIDAD por nota certificada, dentro de las 96 hs hábiles de haberse procesado los pagos. Cualquier cambio de cuenta la MUNICIPALIDAD deberá comunicar fehacientemente a la ENTIDAD. LA MUNICIPALIDAD depositará el importe de la recaudación, neto de la comisión establecida en la CLAUSULA DECIMA QUINTA, sin efectuar ningún tipo de quita ni deducciones. La Acreditación de fondos fuera de término, implicará la aplicación de las penalidades previstas en la CLAUSULA DECIMA QUINTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Presentación de FACTURAS.
 LA ENTIDAD deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD LAS FACTURAS cobradas, con frecuencia diaria, dentro de las 24 hs hábiles de haberse procesado el pago en la/s boca/s vía transmisión electrónica.
 LA ENTIDAD se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a lo que LA ENTIDAD hubiera podido acceder con motivo del presente, conforme lo previsto en el Artículo 24 del código Tributario Municipal (Ord. 6330 y Modificatorias)

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Reclamos y consecuencias.
 Si LA MUNICIPALIDAD recibe reclamos de sus clientes, los cuales acreditan el pago de LAS FACTURAS en LA ENTIDAD, cuyos fondos y/o comprobantes no hayan sido recibidos y/o procesados por LA MUNICIPALIDAD, esta última notificará por escrito tales reclamos a LA ENTIDAD adjuntando fotocopia del/de los comprobante/s en cuestión.
 Si de acuerdo a los controles que se efectúen, LA ENTIDAD determina que la intervención inserta en LAS FACTURAS es auténtica, deberá rendir cuenta ante LA MUNICIPALIDAD de la operación correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes, entregando en su caso los fondos pertinentes más los recargos y/o intereses que sean de aplicación, de conformidad con el régimen tarifario vigente para LA MUNICIPALIDAD. La falta de respuesta por parte de LA ENTIDAD en el plazo antes referido será considerada como un incumplimiento de las obligaciones emergentes de este Convenio.
 En caso de terminación, resolución o rescisión por cualquier causa de este Convenio, LA ENTIDAD tendrá que entregar los fondos más los recargos y/o intereses que correspondan y/o los comprobantes obrantes en su poder y no rendidos a esa fecha, conforme a lo expuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Divergencias entre LA ENTIDAD y LA MUNICIPALIDAD.
 Las tratativas encaminadas a solucionar cualquier divergencia debida - entre otras cuestiones - a atrasos en las rendiciones de los fondos, serán iniciadas por LA MUNICIPALIDAD, en primer término ante el área correspondiente de la Casa Central de LA ENTIDAD, que actuará de enlace con LA MUNICIPALIDAD. LA ENTIDAD se compromete a tratar el inconveniente planteado a los fines de la efectiva resolución, dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentado el reclamo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Comisión de LA ENTIDAD y penalidades.
 Por el servicio contratado, LA ENTIDAD percibirá una comisión del 1% + IVA del importe de cada transacción, con un mínimo por transacción de \$ 0,15 + IVA, calculada sobre el monto de las facturas cobradas por cuenta de LA MUNICIPALIDAD y que correspondan a clientes habilitados para hacer uso del sistema de pago, según se indica en LAS FACTURAS.
 En el supuesto que LA ENTIDAD cobrara facturas fuera de término, o imputara incorrectamente a LA MUNICIPALIDAD facturas o cobros correspondientes a otras empresas, LA ENTIDAD no tendrá derecho a comisión alguna sobre tales cobros o facturas.
 Si LA ENTIDAD debilita erróneamente a LA MUNICIPALIDAD comisiones por cobro de facturas de otras empresas, LA ENTIDAD deberá devolver a LA MUNICIPALIDAD dichos débitos en un plazo de 48 horas a contar del reclamo fehaciente efectuado por LA MUNICIPALIDAD. Si LA ENTIDAD excede este plazo, abonará a LA MUNICIPALIDAD, en carácter de punitivos, un interés equivalente a la tasa enunciada en la CLAUSULA DECIMA TERCERA, sobre los montos debitados indebidamente desde el día en que se efectivizó el débito hasta el día de acreditación efectiva.
 En el caso de facturas cobradas fuera de término por LA ENTIDAD, de acuerdo a lo dispuesto en las CLAUSULAS SEXTA y SEPTIMA, este último abonará a LA MUNICIPALIDAD los importes correspondientes a recargos y/o intereses que sean de aplicación, de conformidad con el régimen tarifario vigente para LA MUNICIPALIDAD, por el período comprendido entre la fecha de vencimiento de las facturas y la fecha de cobro de las facturas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Información.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Vigencia y prórroga automática.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por un plazo de un (1) año a partir de dicha fecha, siendo su renovación automática por periodos iguales, salvo voluntad en contrario de cualquiera de las partes, expresada en forma fehaciente con una antelación no inferior 30 (treinta) días.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Rescisión con expresión de causa.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones o mora de la otra parte, apartamiento de lo establecido en los anexos y/o de las normas de procedimiento, previa notificación fehaciente de su decisión a la otra parte, con una antelación de 30 (treinta) días hábiles de la fecha de la efectiva rescisión.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: Rescisión sin expresión de causa.

Cualquiera de las partes podrá resolver este Convenio sin expresión de causa y cuando lo considere oportuno, debiendo dar aviso fehaciente a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos de la fecha correspondiente. Esta resolución no dará lugar a reclamos ni a compensación y/o indemnización por daños y perjuicios.

CLAUSULA VIGESIMA : No exclusividad.

La celebración de este Convenio no importa acordar a LA ENTIDAD la exclusividad de la gestión del cobro de las facturas de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD no se compromete a mantener un número igual y permanente de FACTURAS presentadas por cada período de cobranzas. LA ENTIDAD rendirá a LA MUNICIPALIDAD exclusivamente las facturas que correspondan a su propia cobranza, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Jurisdicción y domicilios.

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta Capital, con renuncia expresa de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por leyes o decretos y/o resoluciones vigentes o futuras. A ese fin, constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique en forma fehaciente su cambio.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Impuesto a los sellos

En virtud del Impuesto a los sellos, se estima un valor total del presente contrato en \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil)

Conforme lo establecido en el artículo 226 del Código Fiscal de la Provincia de Salta, y siendo el lugar de celebración del presente convenio el territorio de la Provincia de Salta, el impuesto deberá ser abonado por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

Asimismo, la Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra exenta del pago de dicho impuesto en virtud de lo previsto en el artículo 275 inc1) del Código Fiscal de la Provincia de Salta

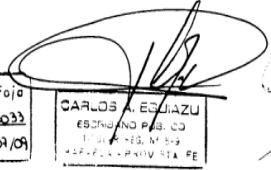
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y forma a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de JUNIO de 2009.


MIGUEL ÁNGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



En la fecha reconocida y ratifica la firma que antecede.
Rafaela, veinte de Julio del dos mil nueve.

Certificación efectuada en Foja
Nacional de Certificación N° 00085033
Acta N° 316, Folio 322, Rafaela, 20/07/09


CARLOS A. ESCAZU
ESCRIBANO P.B. CO
10/07/09
REPÚBLICA ARGENTINA

P/ TINSA S.A.
Silvio Fontanini
Apoderado





CERTIFICACION DE FIRMAS
(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

E 00224915

//////////////////// Rafaela, nueve de Abril de 2010

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 162

labrada en la fecha, al folio 170 del Registro de Intervenciones N° 599

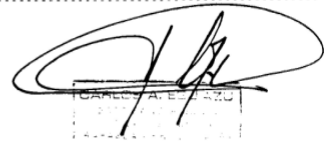
del que soy TITULAR, en mi caracter de ESCRIBANO PUBLICO.

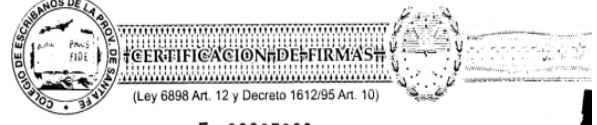
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la s firma s que obra n en el documento anexo, cuyo s folio s firmo y sello,

han sido puesta s en la fecha y en mi presencia por SILVIO HECTOR FONTANINI, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, apellido materno Genovesio, casado en primeras nupcias con Marisel Zbrun, Documento Nacional de Identidad número "17.390.716", domiciliado en calle Williner número ciento sesenta de esta ciudad, en su caracter de Apoderado de Tinsa S.A., argentino, en anexo emitido en Salta en esta misma fecha y firmado en esta ciudad, celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y Tinsa S.A., expedido por duplicado.


CARLOS A. ESCAZU
ESCRIBANO P.B. CO
10/07/09
REPÚBLICA ARGENTINA



CERTIFICACION DE FIRMAS
(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

E 00085033

//////////////////// Rafaela, veinte de Julio de 2009

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 316

labrada en la fecha, al folio 322 del Registro de Intervenciones N° 599


del que soy TITULAR, en mi caracter de ESCRIBANO PUBLICO.

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la s firma s que obra n en el documento anexo, cuyo s folio s firmo y sello,

han sido puesta s en la fecha y en mi presencia por SILVIO HECTOR FONTANINI, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, apellido materno Genovesio, casado en primeras nupcias con Marisel Zbrun, Documento Nacional de Identidad número "17.390.716", domiciliado en calle Williner número ciento sesenta de esta ciudad de Rafaela, quien manifiesta hacerlo en su caracter de Apoderado de Tinsa S.A., argentino; en convenio para el cobro de servicios, emitido en la ciudad de Salta el veintidos de junio del dos mil nueve, celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y Tinsa S.A., expedido por duplicado.


CARLOS A. ESCAZU
ESCRIBANO P.B. CO
10/07/09
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO II

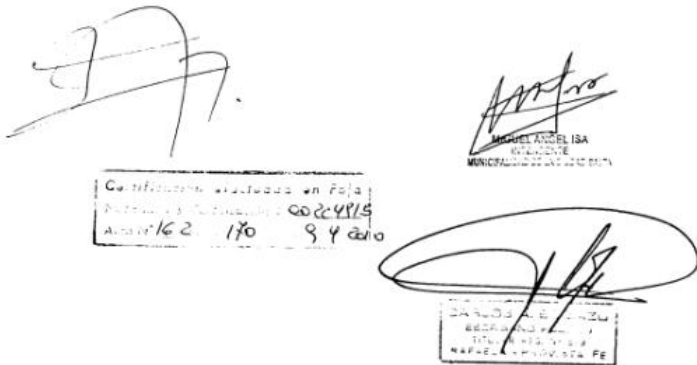
Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. MIGUEL ANGEL ISA en su cargo de INTENDENTE MUNICIPAL, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, por una parte, y Tinsa S.A., representada en este acto por el Sr. Silvio H. Fontanini, DNI 17.390.716, en su carácter de Apoderado de la citada sociedad, con facultades suficientes para este acto, en adelante denominado LA ENTIDAD, por la otra parte, acuerdan la Modificación de la Cláusula Vigésima Primera, en los siguientes términos: _____

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Jurisdicción y domicilios.

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta Capital, con renuncia expresa de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por leyes o decretos y/o resoluciones vigentes o futuras. A ese fin, constituyen domicilios especiales en: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA en Calle PARAGUAY N° 1200 de la ciudad de Salta y Tinsa S.A. en Manzana 58, Casa 15, BARRIO SAN CARLOS de la ciudad de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique en forma fehaciente su cambio.

Se declaran subsistentes en todas sus partes y demás condiciones del Contrato originario, cuyas cláusulas se dan por íntegramente reproducidas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y forma a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 9 días del mes de Abril de 2010.-.



Handwritten signatures and official stamps of Miguel Ángel Isa, Intendente Municipal de Salta. The stamps include a date stamp: "Certificación otorgada en Salta, Provincia de Salta, el día 09 de Abril de 2010" and a circular stamp: "MIGUEL ANGEL ISA, INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA".

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0431**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente N° 066.437-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. DORA SILMA MENDOZA MERILES**, DNI. N° 94.214.103, para cumplir funciones en Procuración General;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. DORA SILMA MENDOZA MERILES**, DNI. N° 94.214.103, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaría General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0432**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente N° 018.086-SG-2010.

VISTO el Expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de locación de servicios intelectuales del **Abogado Sr. RODOLFO JULIO URTUBEY**, DNI. N° 13.414.040, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios;

QUE la Secretaría de Hacienda informa que ha tomado las previsiones correspondientes a la imputación presupuestaria para el ejercicio vigente (año 2010) en materia de gasto de personal, como así también en materia de personal contratado en carácter de servicios de terceros;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Intelectuales celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Abogado Sr. RODOLFO JULIO URTUBEY**, DNI. N° 13.414.040, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0433
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renovación del contrato de locación de servicios intelectuales del **CPN. Sr. LUIS ALBERTO MARTINO**, DNI. N° 7.254.061, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios;

QUE la Secretaría de Hacienda informa, mediante Nota, que ha tomado las previsiones correspondientes a la imputación presupuestaria para el ejercicio vigente (año 2010) en materia de gasto de personal, como así también en materia de personal contratado en carácter de servicios de terceros;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios Intelectuales** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **CPN. Sr. LUIS ALBERTO MARTINO**, DNI. N° 7.254.061, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0434
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Nota s/n.

VISTO el Decreto N° 1.701/05 y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución de la Dirección General de Rentas N° 32 de fecha 14/04/05 se estableció a las personas que se encuentran autorizadas

para diligenciar las citaciones, notificaciones e intimaciones a que se refiere el artículo 32 inc. f) del Código Tributario Municipal;

QUE las notificaciones mencionadas son indispensables a los fines de evitar los perjuicios de la prescripción y como una importante acción tendiente a recuperar la deuda atrasada;

QUE por Decreto N° 1.701/05 se fija un valor de \$0,70 (Setenta Centavos) por cada notificación debidamente diligenciada;

QUE los valores establecidos por cada citación, notificación e intimación han quedado desactualizados, requiriéndose un nuevo valor el que será establecido en \$1,05 (Pesos: Uno con 05/100);

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. MODIFICAR el artículo 2° del Decreto 1.701/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Establecer en la suma de \$1,05 (Pesos uno con 05/100) el valor de cada notificación, debidamente diligenciada, a partir del 01 de junio de 2.010 por los motivos expresados en los considerandos.*"-

ARTICULO 2°. TOMAR razón todas las dependencias intervinientes.

ARTICULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0435
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Nota s/n.

VISTO los Decretos N° 1157/97, N° 1679/05 y N° 0694/08, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1157/97, se autoriza a la Dirección General de Rentas a realizar la distribución de las boletas de impuestos municipales establecidos en el Código Tributario Municipal, estableciéndose que dicha distribución será realizada por los empleados municipales, el mismo será remunerado y su liquidación se realizará juntamente con los haberes mensuales;

QUE por Decreto N° 1679/05 se modifica el Art. 4 del Decreto 1157/97 donde se fija un nuevo valor de \$0,28 (veintiocho centavos), incluido aportes y contribuciones, por cada boleta distribuida que deberá ser entregada bajo constancia de firma en forma personal;

QUE por Decreto N° 0694/08 se modifica el Art. 4 del Decreto 1157/97 donde se fija un nuevo valor de \$0,40 (cuarenta centavos), incluido aportes y contribuciones, por cada boleta distribuida que deberá ser entregada bajo constancia de firma en forma personal;

QUE los valores establecidos para la distribución de las boletas son insuficientes para cubrir los agentes de su correcta distribución, informando la Dirección de Control del Gasto que el nuevo valor para el reparto de boletas será establecido en \$0,60 (sesenta centavos);

QUE el artículo 7° del Decreto N° 1157/97 establece que el valor establecido para la distribución de boletas será incluido en la liquidación de haberes como un concepto remunerativo adicional mensual;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. MODIFICAR el artículo 4° del Decreto 1157/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fijar un valor de \$0,60 (sesenta centavos), por cada boleta distribuida, que deberá ser entregada bajo constancia de firma en forma personal por el agente asignado como distribuidor en cada una de las zonas o subzonas, a partir del 01 de junio de 2010. Las cuestiones vinculadas a la operatividad del sistema serán resueltas por la Dirección General de Rentas".-

ARTICULO 2°. TOMAR razón todas las dependencias intervinientes.

ARTICULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0436

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota s/n.-

VISTO el Decreto N° 1357/09, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto se dicto en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza N 6593 a fin de modificar el sistema salarial establecido por Decreto N° 257/02 y modificatorios y Decreto N° 111/07 y modificatorios;

QUE en la última parte del artículo 11° del mencionado Decreto se deja establecido que: "...la bonificación por título no se liquidara en forma diferenciada, atento que su liquidación y pago se encuentra comprendida en el sueldo básico correspondiente a cada nivel.-";

QUE en virtud de lo expresado en el considerando anterior corresponde aclarar que la normativa tiene alcance para los niveles "C" y "D" del Tramo Transición en virtud de que allí fueron encuadrados los agentes contratados que estaban alcanzados por el Decreto N° 111/07, el cuál preveía diferentes subescalafones en función del título, por ello no resultan comprendidos los niveles "A" y "B" en la norma, para los cuales debería liquidarse en forma diferenciada la bonificación por título;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11°: DISPONER que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus

haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Transición, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la antigüedad y la bonificación por título a partir del 01/01/2010. A los fines de determinar la antigüedad correspondiente al Tramo de Transición, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho Tramo, se deja establecido que la bonificación por título no se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los niveles "C" y "D", atento que su liquidación y pago se encuentra comprendida en el sueldo básico correspondiente a cada uno de esos niveles. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el inciso 35. del Anexo II correspondiente al Decreto 1.350/09.-".-

ARTICULO 2°: TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

SALTA, 20 MAYO 2010

DECRETO N° 0437

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renovación de los Contratos de Locación de Servicios e incorporación de las personas que se consignan en el Anexo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo, para que se desempeñen en las distintas dependencias que para cada caso se consignan, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presu-pueraria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Intendencia, Jefatura de Gabinete y Secretarías General, de Turismo, de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Turismo, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ANTONELLI – FERRARY STORNI
a/c de Secretaria General
ABELEIRA – CUELLO

ANEXO

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>Documento N°</u>
SALAS Cinthia Rita	31.338.981

JEFATURA DE GABINETE

AGUILAR Carlos Gustavo	30.806.858
ARAGÓN LÓPEZ Luciana Carolina	35.264.859
ARROYO Miguel Ángel	28.921.028
BURGOS Inés Alejandra	23.079.685
CAMPOS Pedro Feliciano	11.081.452
CHAVEZ Silvia	26.627.913
ESTEBAN SOSA Javier Alejandro	16.659.223
MACIEL CRESPO Carlos Oscar	30.959.920
MEDINA Eduardo Roberto	27.701.310
MIRANDA Nancy Elizabeth	32.045.149
PALAVECINO CONTE Ricardo Jesús	33.696.788
PAZ Jesús Rolando Darío	29.893.015
PAZ Lisandro Fabio	27.034478
PLAZA César Omar	26.899.835
QUISPE MONTERO Valeria Cristina	32.433.910
RIOS Vanesa Carolina	26.897.168
VILLAFANE Noemí del Carmen	18.019.394
VILTE Juan Carlos	11.888.903

INTENDENCIA

SUB SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE INTENDENCIA

AGUIRRE Natividad Raquel	18.621.617
ARAMAYO Ilda Ester	11.943.644
CANCHI Lidia Ester	20.556.127
CRUZ Alicia	26.804.453
GUARAZ Luciana Maribel	32.462.960
GUIÑEZ Marta	5.840.022

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

CARABAJAL Cristian Abel	31.193.674
-------------------------	------------

RESOLUCIONES

SALTA, 18 MAYO 2010

RESOLUCION N° 028
SECRETARIA GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6932-SG-2010.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 103388, mediante el cual la Jefa de Boletín Oficial Municipal, solicita EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 10 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para hacer frente a la citada erogación;

QUE a fojas 11 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera indicando la condición de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fojas 13/13 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis presupuestario, del pedido, de calidad del gasto y de oportunidad del gasto (art. 6° – Inc. d) del Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 13 vta la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto total del gasto ascendería a la suma de \$ 69.450.03;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas a fs. 11, la Sub Secretaria de Planificación y Control Económico a fojas 13 vta, resuelve autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 25 la Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.450.03 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 03/100) monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo N° 09 de la Ley 6838 y Art. 9 – Punto 1 del Decreto N° 931/96, razón por la cual remite los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales que regirán el llamado a Licitación Publica para el "EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL" a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04;

QUE por lo antes expuesto procede la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Particulares de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, que regirán el Llamado a Licitación Publica para "EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL" los que fueron confeccionados por la Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Dirección de Contrataciones y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 028 DE LA SECRETARIA GENERAL SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

ANAQUIN

SALTA, 14 MAYO 2010

RESOLUCION N° 028
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION CIUDADANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019468-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0363/10 se acepta la renuncia de la Dra. CELIA MARIA MURGA al cargo de Directora General de Habilitaciones Comerciales en virtud de haber sido designada por Decreto N° 0364/10 como Secretaria de Juzgado en el Tribunal Administrativo de Falta;

QUE a fin de no resentir las tareas específicas del área de la citada Dirección General, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Director General de Protección Ciudadana, Señor EDUARDO MARCELO GANDULFO hasta la designación del funcionario que la reemplace en el cargo antes aludido, perteneciente a la Sub Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE resulta menester dejar aclarado que esta encomendación de funciones es complementaria a sus funciones originales en la Dirección General de Protección Ciudadana;

QUE a fs. 05 Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana dictamina que corresponde designar al Director General de Protección Ciudadana, Señor Eduardo Marcelo Gandulfo, hasta tanto se designe un nuevo funcionario en dicha Dirección General

QUE a tal fin se hace necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Director General de Protección Ciudadana, Señor **EDUARDO MARCELO GANDULFO** la atención de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, a partir de la fecha de su notificación hasta que sea designado el funcionario para desempeñarse como Director General de Habilitaciones Comerciales, por los motivos expresados en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en la presente Resolución es complementaria a las funciones que le son propias y no generará el derecho de pago de subrogancia alguna.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al funcionario mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Sub Secretaría de Protección Ciudadana y las Direcciones Generales de Protección Ciudadana, de Habilitaciones Comerciales, de Tránsito y Seguridad Vial y de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MORENO

SALTA, 17 MAYO 2010

**RESOLUCION N° 035
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 53431-SH-2009.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. JUSTINO ROSARIO MARTINEZ, en contra de la Resolución N°3377/09 de fecha 30/12/09, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27/27 vta. Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que: verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza

N° 6330 y atento a que la Resolución mencionada anteriormente fue notificada el día 21/01/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 10/02/10, conforme lo certifica el cargo de Tesorería de Entradas de la Municipalidad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE se encuentra acreditado en autos los plazos establecidos para que opere el instituto de la prescripción según art. 46 inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330 modificada por Ordenanza N° 13.254) con respecto a los períodos hasta el 2002 inclusive, no así con respecto al año fiscal 2003;

QUE dicha Asesoría aconseja hacer lugar al pedido de prescripción opuesto por el Sr. Justino Rosario Martínez respecto del automotor Dominio N° AUW-094 por los períodos hasta el ejercicio fiscal 2002 inclusive en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, y no hacer lugar al pedido de prescripción por el período fiscal 2003;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. JUSTINO ROSARIO MARTINEZ en contra de la Resolución N° 3377/09, emitida por la Dirección General de Rentas, disponiendo respecto a la prescripción del Impuesto a la Radicación del Automotor sobre el Dominio N° AUW-094 por los períodos hasta el ejercicio fiscal 2002 inclusive.-

ARTICULO 2°.-RECHAZAR el pedido de prescripción opuesto por el Sr. Justino Rosario Martínez, respecto del automotor dominio N° AUW 094, por el período fiscal 2003, en concepto de Impuesto a la Radicación del Automotor.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. JUSTINO ROSARIO MARTINEZ del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 18 MAYO 2010.-

**RESOLUCION N° 036
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32097-SO-09.-**

VISTO el Pedido de Materiales N° 33/09, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN BARRIO MIGUEL ORTIZ - GRAL. MOSCONI – ETAPA I", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a fojas 43 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 44 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 46 y 46 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad de gasto y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 46 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 957.323,00 (Pesos novecientos cincuenta y siete mil trescientos veintitrés con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0337/09;

QUE a fojas 47 la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 957.323,00 (Pesos novecientos cincuenta y siete mil trescientos veintitrés con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 inciso b), punto 2) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 50 obra copia de Resolución N° 015/10 de la Secretaría de Obras Públicas, que deja sin efecto la Resolución N° 054/09 y a la vez se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, Artículo N° 81;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN BARRIO MIGUEL ORTIZ - GRAL. MOSCONI – ETAPA I"**, por el presupuesto oficial de \$ 957.323,00 (Pesos novecientos cincuenta y siete mil trescientos veintitrés con 00/100), según Pedido de Materiales N° 033/09 de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Dr. GUSTAVO DI BELLO: Director General Técnica Administrativa.
Ing. ELEODORO REYES CRUZ: Subsecretario de Obras Públicas.
Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Área de Estudios y Proyectos.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 18 MAYO 2010

**RESOLUCION N° 037
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15523-SO-09.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 109/09, mediante el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES EN BARRIO LOS PINOS – ETAPA I"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a fojas 44 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 45 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 47 y 47 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad de gasto y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 47 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 1.173.980,00 (Pesos un millón ciento setenta y tres mil novecientos ochenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0337/09;

QUE a fojas 48 la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.173.980,00 (Pesos un millón ciento setenta y tres mil novecientos ochenta con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 inciso b), punto 2) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 51 obra copia de Resolución N° 014/10 de la Secretaría de Obras Públicas, que deja sin efecto la Resolución N° 038/09 y a la vez se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, Artículo N° 81;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES EN BARRIO LOS PINOS – ETAPA I"**, por el presupuesto oficial de \$ 1.173.980,00 (Pesos un millón ciento setenta y tres mil novecientos ochenta con 00/100), según Pedido de Materiales N° 109/09 de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Dr. GUSTAVO DI BELLO: Director General Técnica Administrativa.
Ing. ELEODORO REYES CRUZ: Subsecretario de Obras Públicas.
Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Área de Estudios y Proyectos.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 MAYO 2010

RESOLUCION N° 038

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20610-SO-10.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 022/10, mediante el cual la Secretaría de Planificación y Desarrollo solicita la realización de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CCM - ETAPA II", y;

CONSIDERANDO:

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 07 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado mediante descuento de los Certificados Parciales de Obra y/o Facturas en el Banco Macro BAN SUD S.A.;

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a fojas 10 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 12 y 12 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad de gasto y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 12 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 1.450.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por los Decretos N°s 0318/04 y 0337/09;

QUE a fs. 15 obra copia de Resolución N° 013/10 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, Artículo N° 81;

QUE a fojas 93 Dirección de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.450.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 inciso b), punto 2) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, coma así también sugiere los funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme a lo establecido por el Artículo 32° del Decreto N° 931/96;

QUE a fojas 94 y 94 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, Decreto N° 0318/04, modificatorias y Ordenanza N° 13.755, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CCM - ETAPA II", por el presupuesto oficial de \$ 1.450.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), según Pedido de Materiales N° 022/10 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO: Director General de Asuntos Legales.

Arq. DANIEL R. SIMEONI: Director de Estudios y Proyectos.

C.P.N. WALTER MANUEL ALARCON: Director Cooperación y Planificación Estratégica.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 MAYO 2010

RESOLUCION N° 045

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003043-SG-2010.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Dora Vázquez, DNI N° 9.467.900, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 572, de la ciudad de San José de Metán, solicitando autorización para la exhumación de los restos de Eleuterio Vázquez y de Mercedes Vázquez, inhumados en el Nicho N° 328, Sección 3ª, Fila 2ª, del Cementerio de la Santa Cruz para su traslado a la ciudad de SAN José de Metán; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Dora Vázquez;

QUE a fs. 03 se agrega copia autenticada de Acta de Nacimiento de la recurrente;

QUE a fs. 04 se agrega fotocopia certificada por Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos del Acta de Nacimiento de Mercedes Vázquez;

QUE fs. 05 rola copia de Acta de Defunción de Petrona Vázquez, certificada por Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 06 rola copia de Acta de Defunción de Eleuterio Vázquez, certificada por Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 08 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 09/10 se agregan copia simple de fichas de Nichos respectivos;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Dora Vázquez, DNI N° 9.467.900, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 572, de la ciudad de San José de Metán la exhumación de los restos de de Eleuterio Vázquez y de Mercedes Vázquez, inhumados en el Nicho N° 328, Sección 3ª, Fila 2ª, del Cementerio de la Santa Cruz, para su traslado a la ciudad de San José de Metán.-

ARTICULO 2º.- INTIMAR, a la Sra. Dora Vázquez al pago de las tasas y contribuciones imponibles por la exhumación de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CUELLO

SALTA, 18 MAYO DE 2010

**RESOLUCION N° 019.-
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23370-SO-2010**

VISTO, el expediente de referencia relacionados con la supuesta sustracción de una bomba de levante hidráulico del camión Mercedes Benz 1518 perteneciente al Interno N° 621 del Parque Automotor Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de los elementos de juicio aportados, surge la conveniencia de dar trámite sumarial a dicha actuación, a fin deslindar responsabilidad;

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 23370-SO-2010.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERRARY STORNI

SALTA, 21 MAYO 2010

**RESOLUCION N° 020.-
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE C° 135 N° 0268/2008.-**

VISTO; el expediente de referencia, relacionados con la Promulgación y/o Veto del Proyecto de Ordenanza Sanción N° 8952/10, el cual ordena al DEM ejecutar la construcción de la vereda sobre calle Los Horneros en su intersección con Avenida Artigas de Barrio Manjón de esta Ciudad, cuyo vencimiento **operaba el 12/05/10**,

CONSIDERANDO

QUE, a fojas 26 la Secretaría General dispone que el plazo para la devolución de estos autos con el Informe respectivo, debía haber sido el día 11/05/10, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento operaba el día 12/05/10;

QUE, a fojas 26vta. el expediente ingresa a la Secretaría de Obras Públicas el día 29/04/10;

QUE, a fojas 27 la Secretaría de Obras Públicas, remite las actuaciones a la Dirección de Obras Civiles con fecha 30/04/10, a efecto de que informe la viabilidad de su promulgación;

QUE, a fojas 28 la Dirección de Obras Civiles con fecha 04/05/10, eleva informe al Secretario de Obras Públicas, informando que resulta técnicamente viable la construcción de la vereda. Este informe es recepcionado en la Subsecretaría de Obras Públicas en la persona del agente Zaniolo;

QUE, a fojas 29 la Ing. Mercedes Quispe perteneciente al Area de Estudios y Proyectos, toma conocimiento de las presentes actuaciones, y lo eleva al señor Secretario de Obras Públicas con fecha 12/05/10, para la continuación de las trámites respectivos;

QUE, la Subsecretaría de Obras Públicas a fojas 26, registra el ingreso de las actuaciones con fecha 12/05/10 y lo remite a la Dirección Gral. de Asuntos Legales con fecha 18/05/10

QUE, de los elementos de juicio aportados, surge la conveniencia de dar trámite sumarial a dicha actuación, a fin deslindar responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Art. 138º (L.P.A.);

QUE, en dichas actuaciones rola el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo para el caso del Expediente C° 135 N° 0268-2010, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERRARY STORNI

SALTA, 18 MAYO 2010

RESOLUCION N° 030
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA EXPTE. N° 14353-SH-2010

VISTO que los Señores Responsables de la Organización del "2° CAMPEONATO PROVINCIAL DE JINETEADA Y FOLCLORE – 2010", solicitan que el mismo se Declare de Interés Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE el 2° Campeonato reunirá a importantes Jinetes de la Provincia para deleitar como un deporte su participación, de esta forma mantener viva la tradición gaucha, que distingue a la Provincia de Salta;

QUE objetivo del Campeonato es destacar a la Ciudad de Salta Capital una de sus características importantes como su gente gaucha y tradición folclórica;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, promover toda actividad Cultural que contribuya al crecimiento de los ciudadanos salteños;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el "2° CAMPEONATO PROVINCIAL DE JINETEADA Y FOLCLORE – 2010", a llevarse a cabo en esta ciudad el día 25 de Julio de 2010.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 19 MAYO 2010.-

RESOLUCION N° 031
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA EXPTE. N° 24201 -SH-2010

VISTO que el Director Deportivo de EcoAtletas solicita que se Declare de Interés Municipal al **EVENTO DE TURISMO AVENTURA**, a realizarse los días 25,26 y 27 de junio del corriente año en esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

QUE en el transcurso del evento se desarrollaran las disciplinas de RUNNING, TREKKING, Y AUTOSUFICIENCIA, correr, trotar y caminar por caminos y senderos de montaña, cruzando ríos, quebradas y cadenas montañosas.

QUE EcoAtletas es miembro de la organización sin fines de lucro, G S A Global Sports Alliance "Alianza Mundial del Deporte" estando unidos al movimiento EcoBandera e introduce acciones sencillas para reducir el impacto de nuestros eventos y así promocionar el cuidado ambiental entre los deportistas y espectadores.

QUE es interés de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya al desarrollo y crecimiento turístico y cultural de la Ciudad;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al **EVENTO DE TURISMO AVENTURA** a realizarse, los días 25,26 y 27 de junio del corriente año en esta ciudad, por lo expresado en los considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Sandro del Río, domiciliado en calle Las Acacias N° 497, Yerba Buena, Tucumán.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 19 MAYO 2010

RESOLUCION N° 032
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA NOTA N° 001-2010

VISTO que la señora Lic. Josefina María Valls, Coordinadora del Liceo Cultural Docente, solicita se Declare de Interés Cultural al **Acto en Conmemoración por los 200 años de Patria en el marco del proyecto "Nietos de Corazón"**, a realizarse el día 20 de mayo del presente año; y,

CONSIDERANDO:

QUE "Nietos de Corazón", cumple catorce años y quieren celebrar la semana de la Revolución de Mayo con los Abuelos del Geriátrico dependiente del Hospital Señor del Milagro; a cargo de los alumnos de 3° A del Polimodal, quienes realizarán una colecta para los abuelos y así tratar de mitigar algunas de las necesidades que tienen los mismos, además tienen previstas actividades como: pintar la sala de Geriátria, acondicionar la huerta, teatro, charla sobre el Bicentenario, entre otras;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al **Acto en Conmemoración por los 200 años de Patria en el marco del proyecto "Nietos de Corazón"**, a realizarse el día 20 de mayo del presente año, por los alumnos del Liceo Cultural Docente SRL N° 8055.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la señora Coordinadora, Lic. Josefina María Valls, en el domicilio de Santiago del Estero 1234, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 20 MAYO 2010.-

RESOLUCION N° 033
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA EXPTE. N° 20423 -SH-2010

VISTO que la señora Carolina Zuviría de Agüero, del Comité de Cultura de la Mesa Redonda Panamericana Salta, solicita que se Declare de Interés Cultural Municipal la presentación del libro titulado "El simbolismo numérico en el arte musical y su relación con la emotividad", de la autora Lic. Carolina Mercedes Ceriani que se realizó el día 22 de Abril del corriente año en esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

QUE la señora Carolina M. Ceriani, nació en Salta, República Argentina en 1982, se graduó de Licenciada en Artes Musicales en la Ciudad de Buenos Aires en el Instituto Universitario Nacional de Música, especialidad piano, obtiene la Licenciatura en Composición Coreográfica en Danzas en el Instituto Universitario Nacional del Arte del Movimiento. Coreógrafa e intérprete de la Danza. Maestra Nacional de Danzas Clásicas;

QUE la presente obra literaria transmite el conocimiento, trabajo, experiencia y creatividad de su autora, producto de la perseverante búsqueda sobre el simbolismo numérico en el Arte Musical, logrando unificar la música, la emotividad y las matemáticas;

QUE la ejecución de la misma fue meritoria de elogiosas críticas literarias vertidas por prestigiosos especialistas, tanto en las áreas de las ciencias exactas como de la música;

QUE es interés de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya a promover la integración cultural, educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la presentación del libro titulado "EL SIMBOLISMO NUMÉRICO EN EL ARTE MUSICAL Y SU RELACIÓN CON LA EMOTIVIDAD", escrito por la Licenciada Carolina Mercedes Ceriani que se realizó el día 22 de Abril del corriente año en esta ciudad; por lo expresado en los considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la señora Carolina Zuviría de Agüero en el domicilio de Necochea 427, Salta

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 14 MAYO 2010

RESOLUCION N° 015
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
REFERENCIA: Expte. N° 004270 – SG - 2010

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra para en centro integrador comunitario en el domicilio Animaná y Dragones del Barrio Alto La Viña, y cuyos datos catastrales son: Sección T Manzana 461 B Parcela Única, de propiedad de la Municipalidad de Salta, cuya Profesional a cargo es la Arquitecta Mariana Aguer; se constató que, a fs. 07 y 11 de autos se adjuntan Solicitud de Uso Conforme;

QUE a fs. 12 de autos se encuentra Plano de Obra visado en fecha 25.03.2010;

QUE a fs. 13 se encuentra Plano de Instalación Electricidad visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 30 de Abril del año 2.010, y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 10 de Mayo del año 2.010;

QUE a fs. 16 a 29 se adjunta Memoria Descriptiva de Instalación Eléctrica visado por el Colegio de Arquitectos de Salta, por el Consejo de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines y por el Ingeniero Mecánico Electricista Diego A. Martínez;

QUE a fs. 30 se encuentra Plano de Estructura con las correspondientes firmas de quién está a cargo del Proyecto y Dirección y con el visado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines de fecha 12 de Mayo del año 2010;

QUE a fs. 14, 15, 31, 33 a 45 de autos se adjunta copias de los planos antes transcritos;

QUE a fs. 32 de autos se adjunta Acta de Compromiso en donde la Dirección Gral. de Jefes y Jefas de Hogar asumen el compromiso ante la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano y como paso previo al inicio de obra a cumplir lo siguiente: 1) Presentar el Proyecto de Seguridad e Higiene con el correspondiente informe. 2) Gestionar el DIAS (Dictamen de Impacto Ambiental y Social) ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad, que requiere para su emisión, la documentación técnica aprobada;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido y que se van a cumplir según Acta de Compromiso adjunta al Expte. con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 004270-SG-2010, referente a los planos de obra para un centro integrador comunitario en el domicilio Animaná y Dragones del Barrio Alto La Viña, y cuyos datos catastrales son: Sección T Manzana 461 B Parcela Única, de propiedad de la Municipalidad de Salta, en

virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido y que se van a cumplir según Acta de Compromiso adjunta al Expte. con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VENIER

SALTA, 18 MAYO 2010

RESOLUCIÓN N° 006

SUB SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

REFERENCIA: NOTA N° 41/10.-

VISTO la Nota de referencia, mediante el cual la Directora General de Capacitación, Lic. MARIA VANINA TORCIVIA, solicita se apruebe el dictado del curso "**STRESS LABORAL Y CALIDAD DE VIDA**"; que se llevo a cabo en esta ciudad entre los días 20, 21 y 22 de Abril del año 2.010, en sede de UPCN, sita en 25 de Mayo N° 26.-

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones otorgadas a la Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación en los Recursos Humanos para una calidad en la gestión, conforme a normas universales vigentes;

QUE la Dirección General de Capacitación ha organizado la realización del "**STRESS LABORAL Y CALIDAD DE VIDA**", destinados a los Empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE el curso tiene como objetivo tomar conciencia sobre el efecto del estrés en nuestra calidad de vida y adquirir algunas herramientas que permitan trabajar más efectivamente, reduciendo el nivel de estrés laboral: organización del tiempo, técnicas de relajación y optimización de las comunicaciones.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el dictado del "**CURSO DE STRESS LABORAL Y CALIDAD DE VIDA**" destinado a los Empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, diseñado y dictado por la COP. M. Cecilia Eckhardt DNI N° 18.230.917, los días 20, 21 y 22 de Abril del 2010, en sede de UPCN, sita en 25 de Mayo N° 26.-

ARTÍCULO 2°.- EL CURSO DE "STRESS LABORAL Y CALIDAD DE VIDA", no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Ministerio de Salud Pública a los efectos de su notificación a los citados profesionales.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 13876 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0375/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Unión Obrera Metalúrgica; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, solicita la eximición de la Tasa General de Inmuebles e impuesto Inmobiliario de los catastros de su propiedad;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en el artículo 107 Inciso "f", de la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenando del Código Tributario Municipal-;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Unión Obrera Metalúrgica - U.O.M.-, Personería Gremial otorgada por Resolución N° 7/46, con domicilio en calle Buenos Aires N° 455, por los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 4.643 y 5.570.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.010, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Unión Obrera Metalúrgica - U.O.M.-, por los inmuebles mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCIÓN N° 8933.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **N° 13876**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaría General

ORDENANZA N° 13877 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2034/09.-

VISTO

El Expediente de referencia, mediante el cual el Jefe del Departamento Digesto, Escribano Darío E. Cabrera, presenta Anteproyecto de Ordenanza de depuración y Anexo de la misma; y

CONSIDERANDO

Que, habiendo culminado la etapa de depuración de normas de tipo General y Permanente, o sea las llamadas Ordenanzas marco, que específicamente tratan sobre temática de fondo, donde se compromete el interés general de la comunidad, mediante la sanción y promulgación de las Ordenanzas de Depuración Legislativa números 12.541, 13.321, 13.418 y 13.480 y sus respectivos anexos, donde se procedió a la derogación de normativas derogadas tácitamente, por cumplimiento de plazo y en desuso;

Que, en este estado deviene necesario abordar el análisis y posterior derogación, a los efectos de la continuidad de la depuración legislativa, de las normas de naturaleza Particular, esto es de efectos individuales, ad personam o ad actum, como así también coyunturales y meramente administrativas o con trámite agotado o prescripto que comprenden aproximadamente el ochenta por ciento del plexo normativo del Municipio, en razón de haberse producido, a través del transcurso del tiempo, una importante contaminación e inflación legislativa, que significa la ruptura del equilibrio del sistema normativo debido al crecimiento descontrolado de normas y la dificultad de eliminar los residuos a través de la abrogación, lo que requiere una adecuada solución;

Que, en razón de haberse creado el Departamento Digesto con el fin de procurar un mejor conocimiento de la norma en vigencia tanto para los legisladores y funcionarios, como también para la comunidad toda, pero también con el fin de evitar que se produzcan en la elaboración de la norma, ambigüedades sintácticas y semánticas, antinomias, redundancias, abuso de remisiones, frecuencia de citas no textuales, referencia a normas ya derogadas, abrogaciones innominadas, normas intrusas, incoherencias entre los fines y las disposiciones normativas orgánicas, fragmentación de la normativa en lugar de disciplina orgánica, estratificación de la norma en lugar de texto nuevo, confusión de vocablos que tienen un preciso significado técnico-jurídico, etc.; patologías éstas de técnica legislativa que se encuentran en las normas analizadas y que se pretende evitar en el futuro realizando una tarea preventiva, mediante el adecuado asesoramiento previo;

Que, a los efectos organizativos y de sistematización del trabajo realizado, se procedió a la clasificación de las distintas temáticas encontradas en la búsqueda de Ordenanzas destinadas a ser dejadas sin efecto, lográndose el siguiente nomenclador: A) Ordenanzas Generales en desuso (residuales de las ya derogadas por las normas antes citadas); B) Ordenanzas Presupuestarias Vencidas; C) Ordenanzas de naturaleza tributarias vencidas; D) Ordenanzas referidas a Comisiones; E) Ordenanzas sobre festividades religiosas y populares; F) Ordenanzas sobre Corsos y Carnaval; G) Ordenanzas particulares referidas a la Administración Municipal; H) Ordenanzas referidas a Condonaciones, eximiciones y otras, remitidas al archivo y dadas de baja conforme las disposiciones en vigencia (Resolución N° 87/03 CD.); I) Ordenanzas referidas a Tránsito y Transporte;

Que, la totalidad de las Ordenanzas analizadas ya cumplieron con su objetivo, habiéndose producidos los efectos jurídicos para los cuales fueron creadas, produciéndose en consecuencia su falta de vigencia y por lo tanto de eficacia, aún más teniendo en cuenta que su validez se agota con el cumplimiento de los mencionados objetivos;

Que, las abrogaciones de normas con el fin depurativo que la presente Ordenanza establece, no significa la falta de reconocimiento de la vigencia que las mismas tuvieron al momento de su promulgación y publicación, pues generaron los efectos jurídicos que correspondían en su oportunidad, conforme a los factores de hecho y derecho que las sustentaban, los cuales desaparecieron en la actualidad, ya sea por la naturaleza misma de los objetivos propuestos como por la aplicación de la normativa vigente, por lo que no se afectan o vulneran derechos adquiridos en razón de operarse los efectos de la abrogación hacia el futuro (ex tuc) y no hacia el pasado (ex nuc);

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las Ordenanzas incluidas en el Anexo de la presente, y que forma parte de la misma, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos, y que corresponden al siguiente Nomenclador: E) Ordenanzas sobre festividades religiosas y populares.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- SANCIÓN N° 8936.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 13877, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA – ANTONELLI a/c de Secretaria General

Table with columns: Ord. N°, Prom, San, Descripción, and Observ. It lists various municipal ordinances with their respective dates and descriptions, such as 'REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE VENDEDORES DURANTE FIESTA DEL MILAGRO' and 'DICTA NORMAS PARA CONTROL Y VIGILANCIA POR LA NOVENA A REALIZARSE EN TIEMPO SAN ALFONSO'.

ORDENANZA N° 13878 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2033/09.-

VISTO

El Expediente de referencia, mediante el cual el Jefe del Departamento Digesto, Escribano Darío E. Cabrera, presenta Anteproyecto de Ordenanza de depuración y Anexo de la misma; y

CONSIDERANDO

Que, habiendo culminado la etapa de depuración de normas de tipo General y Permanente, o sea las llamadas Ordenanzas marco, que específicamente tratan sobre temática de fondo, donde se compromete el interés general de las comunidad, mediante la sanción y promulgación de las Ordenanzas de Depuración Legislativa números 12.541, 13.321, 13.418 y 13.480 y sus respectivos anexos, donde se procedió a la derogación de normativas derogadas tácitamente, por cumplimiento de plazo y en desuso;

Que, en este estado deviene necesario abordar el análisis y posterior derogación, a los efectos de la continuidad de la depuración legislativa, de las normas de naturaleza Particular, esto es de efectos individuales, *ad personam o ad actum*, como así también coyunturales y meramente administrativas o con trámite agotado o prescripto que comprenden aproximadamente el ochenta por ciento del plexo normativo del Municipio, en razón de haberse producido, a través del transcurso del tiempo, una importante contaminación e inflación legislativa, que significa la ruptura del equilibrio del sistema normativo debido al crecimiento descontrolado de normas y la dificultad de eliminar los residuos a través de la abrogación, lo que requiere una adecuada solución;

Que, en razón de haberse creado el Departamento Digesto con el fin de procurar un mejor conocimiento de la norma en vigencia tanto para los legisladores y funcionarios, como también para la comunidad toda, pero también con el fin de evitar que se produzcan en la elaboración de la norma, ambigüedades sintácticas y semánticas, antinomias, redundancias, abuso de remisiones, frecuencia de citas no textuales, referencia a normas ya derogadas, abrogaciones innominadas, normas intrusas, incoherencias entre los fines y las disposiciones normativas orgánicas, fragmentación de la normativa en lugar de disciplina orgánica, estratificación de la norma en lugar de texto nuevo, confusión de vocablos que tienen un preciso significado técnico-jurídico, etc.; patologías éstas de técnica legislativa que se encuentran en las normas analizadas y que se pretende evitar en el futuro realizando una tarea preventiva, mediante el adecuado asesoramiento previo;

Que, a los efectos organizativos y de sistematización del trabajo realizado, se procedió a la clasificación de las distintas temáticas encontradas en la búsqueda de Ordenanzas destinadas a ser dejadas sin efecto, lográndose el siguiente nomenclador: A) Ordenanzas Generales en desuso (residuales de las ya derogadas por las normas antes citadas); B) Ordenanzas Presupuestarias Vencidas; C) Ordenanzas de naturaleza tributarias vencidas; D) Ordenanzas referidas a Comisiones; E) Ordenanzas sobre festividades religiosas y populares; F) Ordenanzas sobre Corsos y Carnaval; G) Ordenanzas particulares referidas a la Administración Municipal; H) Ordenanzas referidas a Condonaciones, eximiciones y otras, remitidas al archivo y dadas de baja conforme las disposiciones en vigencia (Resolución N° 87/03 CD.); I) Ordenanzas referidas a Tránsito y Transporte;

Que, la totalidad de las Ordenanzas analizadas ya cumplieron con su objetivo, habiéndose producidos los efectos jurídicos para los cuales fueron creadas, produciéndose en consecuencia su falta de vigencia y por lo tanto de eficacia, aún más teniendo en cuenta que su validez se agota con el cumplimiento de los mencionados objetivos;

Que, las abrogaciones de normas con el fin depurativo que la presente Ordenanza establece, no significa la falta de reconocimiento de la vigencia que las mismas tuvieron al momento de su promulgación y

publicación, pues generaron los efectos jurídicos que correspondían en su oportunidad, conforme a los factores de hecho y derecho que las sustentaban, los cuales desaparecieron en la actualidad, ya sea por la naturaleza misma de los objetivos propuestos como por la aplicación de la normativa vigente, por lo que no se afectan o vulneran derechos adquiridos en razón de operarse los efectos de la abrogación hacia el futuro (ex tuc) y no hacia el pasado (ex nuc);

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las Ordenanzas incluidas en el Anexo de la presente, y que forma parte de la misma, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos, y que corresponden al siguiente Nomenclador: F) Ordenanzas sobre corsos y carnaval.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCIÓN N° 8937.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **N° 13878**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA – MORENO
 a/c de Secretaria General

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **13878**

Listado de Ordenanzas (F)

Ord. N°	Prom.	San.	Descripción	Obreriv.
43	28/01/1984	0	FUERE RECAIGO PARA SER APLICADO EN FORMA ADICIONAL AL PRECIO DE LOS BAILES DE CARNIVAL ORGANIZADOS POR FIRMAS PARTICULARES O INSTITUCIONES SOCIALES	F
439	19/27/1985	0	APRUEBASE PRESUPUESTO CORSOS CARNIVAL 1986 ENVIADO POR EL DEM	F
447	14/01/1986	0	ESTABLECER COMO TEMPORADA CARNIVAL 1986 ENTRE DÍAS 31/01 AL 19/2	F
4478	14/01/1986	0	FIJAR MONTO PARA COMPARSA FOLCLÓRICAS Y CONCURSO COPIAS AL CARNIVAL AÑO 1986	F
5176	08/02/1988	0	SANCION AD REFERENDUM DEL C.O. AUTORIZAR LA COMISION DE CORSOS POPULARES 1988 DE CECION DE VICH. BELGRANO PARA LOS CORSOS DEL CARNIVAL 1988.	F
12149	05/02/2004	0	NORMAS QUE REGLAMENTAN ACTIVIDADES COMERCIALES PARA CARNIVAL AÑO 2004 Y SE DETALLA QUIENES DEBEN TRIBUTAR Y MONTO	F
12150	10/02/2004	0	SUSTITUIR ART.1º DE ORDENANZA N° 7214º CORSOS CARNIVAL	F

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Salta, including the Mayor's office and the Executive Department.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 13879 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2785/08.-

VISTO

La solicitud de condonación de deudas en concepto de Concesión por el Uso de Nicho presentada por la señora Sandra Rodríguez; y

CONSIDERANDO

Que, la misma cuenta con informe socio-económico que infieren una crítica situación por la que atraviesa el peticionante;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 -Principios Tributarios- "*Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia*";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho a la señora:

Sandra Rodríguez, Nicho N° 266 - Galería 17ª - Fila 1ª - Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a la señora:

Sandra Rodríguez, Nicho N° 266 - Galería 17ª - Fila 1ª - Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCION N° **8940**.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13879**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA – CUELLO
a/c de Secretaria General

ORDENANZA N° 13880 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 – 3084/09.-

VISTO

El expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, se solicita el eximición de pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago del cincuenta por ciento (50%), en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado con la Matrícula N° 23.321

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCION N° **8944**

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13880**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – VENIER – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

ORDENANZA N° 13881

Ref.: Expte. C° N° 125443 – SO – 2010.-

VISTO

El expediente presentado por los egresados de la Promoción 1.960 de la Escuela Normal de Maestros; y,

CONSIDERANDO

Que, solicitan se imponga el nombre de "Paseo de la Escuela Normal", al tramo del Paseo de la Balcarce comprendido entre avenida Entre Ríos y calle Alsina, donde se encuentra emplazado el edificio histórico del mencionado establecimiento;

Que, la Escuela Normal "General Manuel Belgrano" de Salta, es una institución formada de maestros por más de ciento veinte (120) años;

Que, cabe destacar el valor cultural y social de una institución por la que transitron docentes y alumnos que enorgullecen a los salteños, como maestros ejemplares, modelos de profesores, poetas, poetisas, abogados de renombre, médicos reconocidos, cultores de la música y la plástica;

Que, los ex alumnos pertenecientes a la promoción 1.960, quiere distinguir en un homenaje a quien fuera la Directora que condujo esta escuela con autoridad, firmeza, amor, honestidad y ética, señora Lía Figueroa de Mera;

Que, actualmente la Escuela Normal "General Manuel Belgrano" de Salta, cuenta con aproximadamente 4.060 alumnos entre los tres turnos mañana, tarde y noche;

Que, este Concejo Deliberante quiere rendir un justo homenaje a esta arraigada institución formadora atendiendo al pedido realizado por sus ex alumnos;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de "Paseo de la Escuela Normal", al actual tramo del Paseo Balcarce, ubicado en la vereda Este

de la calle Balcarce, entre avenida Entre Ríos y calle Alsina de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los Organismos Técnicos correspondientes procederá, en un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente, a la señalización del tramo designado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- REMITIR, copia de la presente a la Comisión de ex alumnos de la Promoción 1.960 de la Escuela Normal "General Manuel Belgrano" y a las actuales autoridades de la institución.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCION N° **8947**

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13881**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – MORENO – VENIER
a/c de Secretaria General

ORDENANZA N° 13882 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s 135 – 2791/09 y otros que corren por cuerda separadas; 135 – 3486/08, 135 – 3378/09, 135 – 0150/09, 135 – 2948/09, 135 – 2428/09 y 135 – 2349/09, 135 – 3098/09, 135 – 2409/09 y 135 – 2410/09, 135 – 0078/10, 135 – 0125/10, 135 – 3686/09, 135 – 3596/09, 135 – 3595/09, 135 – 3578/09, 135 – 2604/09, 135 – 0227/10, 135 – 0126/10, 135 – 3544/09, 135 – 3557/09, 135 – 3381/09, 135 – 0079/10, 135 – 3494/09, 135 – 3198/09, 135 – 3506/09, 135 – 2803/09, 135 – 2804/09, 135 – 2805/09 y 135 – 2806/09.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Concesión por el uso de Nicho presentadas; y

CONSIDERANDO

Que, las mismas cuentan con informe socio – económico que infieren una crítica situación por la que atraviesan los peticionantes;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 – Principios Tributarios – "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE EN LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) Portal, Elio: Nicho N° 181 – Galería 2ª – Fila 1ª – Pabellón "A" del Cementerio San Antonio de Padua.-
- b) Reales, Julia Asunción: Nicho N° 1316 – Sección "P" – Fila 1º del Cementerio de la Santa Cruz.-

- c) Villalba, Higinia: Nicho 1507 – Sección "P" – Fila 2ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- d) Tapia Nora Cristina. Nicho N° 109 – Sección "H" – Fila 4ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- e) Ahumada de Molina Elsa. Nicho N° 395 – Galería 10 – Fila 5ª – Pabellón D del Cementerio San Antonio de Padua.-
- f) Quiroga Méndez Ricardo. Nicho N° 455 – Galería 14 – Fila 5ª – Pabellón E del Cementerio San Antonio de Padua.-
- g) Torres Ana María Nicho N° 169 – Sección H – Fila 4ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- h) Prieto Hilario Nicho N° 355 – Sección E – Fila 5ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- i) Prieto Silvia Nicho N° 161 – Sección D – Fila 7ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- j) Guerra Domingo Tomas Nicho N° 2012 – Sección P – Fila 2ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- k) López Francisco Dardo Nicho N° 700 – Sección P – Fila 6ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- l) Torres, Ana María Nicho N° 170 – Sección E – Fila 2ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- m) Gamboa Luciano Nicho N° 119 – Galería 18 – Fila 1ª del Pabellón E del Cementerio San Antonio de Padua.-
- n) Huarí Juan Nicho N° 56 – Sección G – Fila 4ª. Del Cementerio de la Santa Cruz.-
- o) López Desiderio Germán Nicho N° 2330 – Sección P – Fila 5ª Del Cementerio de la Santa Cruz.-
- p) Rueda de Vargas Marta Nicho N° 311 – Sección E – Fila 3ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- q) Paredes María Luisa Nicho N° 195 – Galería 4ta – Fila 5ta – Pabellón B, del Cementerio San Antonio de Padua.-
- r) Arroyo Juana Sixta Nicho N° 2162 – Sección P – Fila 2ª; Nicho N° 1327 – Sección P – Fila 2ª; Nicho N° 803 – Sección P – Fila 3ª, todos del Cementerio de la Santa Cruz.-
- s) Guantay, Néstor: Nicho N° 2161 – Sección P – Fila 1ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) Portal, Elio: Nicho N° 181 – Galería 2ª – Fila 1ª – Pabellón "A" del Cementerio San Antonio de Padua.-
- b) Reales, Julia Asunción: Nicho N° 1316 – Sección "P" – Fila 1º del Cementerio de la Santa Cruz.-
- c) Villalba, Higinia: Nicho 1507 – Sección "P" – Fila 2ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- d) Apaza de Gonza Cirila Nicho N° 371 – Galería 9ª – Fila 1ª – Pabellón C – Cementerio San Antonio de Padua.-
- e) Pelayo Angélica - Nicho N° 2273 – Fila 3era – Sección P del Cementerio de la Santa Cruz.-
- f) Tapia Nora Cristina. Nicho N° 109 – Sección "H" – Fila 4ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- g) Tapia Nora Cristina. Lote N° 151 – Sección O – Zona 1ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- h) Ahumada de Molina Elsa. Nicho N° 395 – Galería 10 – Fila 5ª – Pabellón D del Cementerio San Antonio de Padua.-
- i) Ávila Ramona Marta. Nicho N° 377 – Galería 5ta – Fila 2ª – Pabellón B del Cementerio San Antonio de Padua.-
- j) Zelaya Amelia. Nicho N° 132 – Galería 9na – Fila 2da – Pabellón C del Cementerio de San Antonio de Padua.-
- k) Quiroga Méndez Ricardo. Nicho N° 455 – Galería 14 – Fila 5ª – Pabellón E del Cementerio San Antonio de Padua.-
- l) Torres Ana María Nicho N° 169 – Sección H – Fila 4ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- m) Aparicio Juana de Rojas. Nicho N° 542 – Galería 14 – Fila 2ª – Pabellón E del Cementerio San Antonio de Padua.-
- n) Guerra Domingo Tomas Nicho N° 2012 – Sección P – Fila 2ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

- o) López Francisco Dardo Nicho N° 700 – Sección P – Fila 6ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
 p) López Hortensia Nicho N° 402 – Sección I – Fila 1ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
 q) Torres, Ana María Nicho N° 170 – Sección E – Fila 2ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
 r) Gamboa Luciano Nicho N° 119 – Galería 18 – Fila 1ª – Pabellón E del Cementerio San Antonio de Padua.-
 s) Huarí Juan Nicho N° 56 – Sección G – Fila 4ª. Del Cementerio de la Santa Cruz.-
 t) López Desiderio Germán Nicho N° 2330 – Sección P – Fila 5ª Del Cementerio de la Santa Cruz.-
 u) Baigorria Juan Domingo: Parcela 120 – Sector B – Sección C – Zona 3ª del Cementerio San Antonio de Padua.-
 v) Rueda de Vargas Marta Nicho N° 311 – Sección E – Fila 3ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
 w) Subirana Eduardo: Nicho N° 294 – Galería 8va – Fila 4ª – Pabellón C del Cementerio San Antonio de Padua.-
 x) Paredes María Luisa: Nicho N° 195 – Galería 4ta – Fila 5ª – Pabellón B del Cementerio de San Antonio de Padua.-
 y) Arroyo Juana Sixta Nicho N° 2162 – Sección P – Fila 2ª; Nicho N° 1327 – Sección P – Fila 2ª; Nicho N° 803 – Sección P – Fila 3ª, todos del Cementerio de la Santa Cruz.-
 z) Guantay, Néstor: Nicho N° 2161 – Sección P – Fila 1ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
 SANCION N° **8948.-**

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13882**, regístrese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ISA – VIADL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA – CUELLO
 a/c de Secretaria General

ORDENANZA N° 13883 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 – 2380/09 y otros que corren por cuerda separada; 135 – 0141/10, 135 – 0214/10, 135 – 0249/10, 135 – 0272/10, 135 – 0349/10, 135 – 0367/10, 135 – 1641/09, 135 – 1956/09, 135 – 3164/08, 135 – 0169/10, 135 – 0341/10, 135 – 0059/10, 135 – 2743/09, 135 – 0112/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en las presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias – Código Tributario Municipal -, referente a las exenciones para personas con discapacidad y Enfermedades Terminal;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en

principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTICULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 116.290 y cuenta 701.347, 82.428, 17.159, 135.438, 56.174, 49.947, 88.883, 115.243.-

ARTICULO 2º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 79.138, 116.314 y cuenta 701.319, 142.770 y cuenta 500.046, 134.693, 9.055, 73.717, 82.606.-

ARTICULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
 SANCION N° **8949.-**

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13883**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
 a/c de Secretaria General

ORDENANZA N° 13884 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1220/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Fundación para la Capacitación, el Desarrollo, el Medio Ambiente y la Biodiversidad "FUNDECIBIO"; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda correspondiente al Impuesto a la Radicación de Automotores;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330, artículo 256, inciso "e";

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, otorgando el beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Fundación para la Capacitación, el Desarrollo, el Medio Ambiente y la Biodiversidad "FUNDECIBIO", Personería Jurídica N° 371/01, con domicilio en calle Adolfo Güemes N° 1203, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al dominio RLJ 839.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Fundación para la Capacitación, el Desarrollo, el Medio Ambiente y la Biodiversidad "FUNDECIBIO", del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores por el dominio mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCIÓN N° 8950.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13884**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

ORDENANZA N° 13885 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3543/09.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, a partir del 01 de agosto de 2009 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio, TAV 426.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCIÓN N° 8951.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13885**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

ORDENANZA N° 13886 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135- 0268/08.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Félix Armando Apaza, domiciliado en Avenida Artigas 903, solicita la excepción para la construcción de la vereda sobre calle Los Horneros de Barrio El Manjón;

Que, recibió notificaciones por parte del Municipio para la construcción de la acera so pena, ante el incumplimiento, de las sanciones previstas en la norma vigente;

Que, se trata de una persona sexagenaria, desocupada, con serios problemas de salud, sin cobertura social y carente de recursos; de acuerdo al informe socio-económico llevado a cabo en su domicilio;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado, congruente al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá ejecutar, a su cargo, la construcción de la vereda sobre calle Los Horneros en su intersección con Avenida Artigas de Barrio El Manjón.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCIÓN N° 8952.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13886**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – FERRARY STORNI
a/c de Secretaria General

ORDENANZA N° 13887 C.D.-
**Ref.: Expte. C° N° 135 – 0419/10 y otro que corre por cuerda
separada, 135 – 0652/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.431, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula 114.469"

"Debe decir: Matrícula 114.467"

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.882, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula 101.790"

"Debe decir: Matrícula 101.791"

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION N° 8953

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13887**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA
a/c de Secretaria General

ORDENANZA N° 13888 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-1817/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la construcción de un monolito recordatorio a la memoria del Escribano Aldo Melintón Bustos en la Plaza de la Memoria "Lucrecia Barquet", sita en la intersección de las avenidas San Martín e Hipólito Irigoyen, de nuestra Ciudad, con una placa con la leyenda:

AL ESCRIBANO, LUCHADOR SOCIAL Y DESAPARECIDO POR EL
GOBIERNO

MILITAR DE FACTO

ALDO MELINTÓN BUSTOS

SALTA 02 DE FEBRERO DE 1.978

SU LUCHA, COHERENCIA Y SOLIDARIDAD PERDURAN

HOMENAJE DE LA CIUDAD DE SALTA

ABRIL – 2.010

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° 8955.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13879**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – FERRARY STORNI
a/c de Secretaria General

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 111 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-1906/10.-

VISTO

El expediente C° N° 135-1906/10; y

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo se pone en conocimiento del Concejo Deliberante los requisitos que los Licenciarios del Transporte Escolar deberán cumplimentar para su habilitación, conforme los requisitos requeridos desde el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, según la presentación de los mismos, la Ordenanza regulatoria del Transporte Escolar no contiene tales exigencias;

Que, por otra parte solicitan la intervención del Cuerpo, a fin que la revisión técnico-vehicular, se siga realizando como se hacía hace 35 años;

Que, a fin de dar un tratamiento responsable al tema planteado, se considera pertinente realizar una reunión a la que serán convocados los diferentes actores involucrados en la temática mencionada;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR una reunión ampliada de la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, para el día lunes 10 de mayo del corriente año, a horas 19:00, en la Sala "Intendentes Municipales" del Concejo Deliberante, a fin de tratar la situación planteada por los licenciarios del Transporte Escolar.-

ARTICULO 2°.- REMITIR invitación para participar en la reunión a los siguientes funcionarios:

- a) Secretario de Gobierno Municipal.
- b) Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
- c) Director de Transporte Público Municipal.
- d) Gerente General de la Planta Revisación Técnica Vehicular Interjurisdiccional Obligatoria Salta (Re.Ve.Sa. S.R.L.).
- e) Gerente General del Centro de Revisión Técnica Jurisdicción Nacional Tecnobus S.A. Salta.
- f) Presidente de la Asociación de Transporte Escolar.
- g) Presidente de Padres y Amigos de víctimas de conductores ebrios e irresponsables (PAVICEI).-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 119 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0888/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Roque Arturo Rueda, Marcelo Oliver, Carlos Humberto Saravia, Viviana Ávila, Virginia del Valle López, Lucrecia Celeste Lambrisca y Gladys Beatriz Tinte; y

CONSIDERANDO

Que, la avenida Sarmiento no cuenta con rampas para sillas de ruedas en las esquinas e la nueva platabanda;

Que, las rampas no sólo son necesarias para las personas que transitan con sillas de ruedas, sino también para ancianos y madres con niños en cochecito, por solo dar algunos ejemplos;

Que, es una zona muy transitada dada la cercanía de establecimientos educativos, el Nuevo Hospital del Milagro y el Nuevo Hospital Pediátrico;

Que, la cuestión amerita ser considerada, ya que afecta a sectores de nuestra sociedad que requieren atención especial del Estado;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo técnico correspondiente, proceda a la construcción de rampas para sillas de ruedas en la nueva platabanda de la avenida Sarmiento en un todo de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 120 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0907/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Virginia del Valle López, Carlos Humberto Saravia y Roque Arturo Rueda mediante expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO

Que, son constantes los reclamos de los vecinos de Barrio Arenales en relación al arreglo de sus calles, ya que algunas de ellas resultan intransitables, tal es el caso del pasaje Cabra Corral;

Que, es deber de este Concejo, como caja de resonancia de las inquietudes de los vecinos, acercar los reclamos de éstos a las autoridades competentes;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo técnico correspondiente, ejecute las obras de nivelado y enripiado del pasaje Cabra Corral de Barrio Arenales de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 121 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-1965/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a ejecutar las siguientes obras públicas en el barrio San José:

- a) Conclusión de las obras de pavimento en las calles: Matienzo; avenida Costanera, entre avenida Solís Pizarro y calle Fray Luis Beltrán, y calle Castelli;
- b) Construcción de cordón cuneta y pavimento en avenida Costanera, entre calles Solís Pizarro y Miguel Azcuénaga;
- c) Construcción de alcantarillas y/o canal de escurrimiento en la rotonda situada entre las calles Solís Pizarro, 20 de Junio y Miguel Azcuénaga;
- d) Parquización, alambrado perimetral de la cisterna y casilla de cloración y alumbrado público de la rotonda mencionada en el inciso c).
- e) Parquización y alumbrado público de los espacios triangulares colindantes a dicha rotonda y de la platabanda central sobre avenida Miguel Azcuénaga;
- f) Alumbrado público de la platabanda de la avenida Costanera, entre avenida Solís Pizarro hasta la vía del ferrocarril;
- g) Alumbrado público de la avenida Costanera, entre avenida Solís Pizarro y Fray Luis Beltrán;
- h) Ampliación del alumbrado público de calle Azcuénaga, entre avenida Solís Pizarro y calle Matienzo;
- i) Desmalezamiento y limpieza de la ribera norte del Río Arenales a lo largo de toda la avenida Costanera, desde las vías del ferrocarril hasta la avenida Fray Luis Beltrán (altura del puente nuevo);
- j) Puesta en funcionamiento del semáforo del puente viejo de Santa Lucía sobre avenida Solís Pizarro y Costanera y restricción de la circulación sobre el puente viejo a una sola mano.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 122 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2067/10.-

VISTO

El proyecto presentado por las Concejales Gabriela Angelina Cerrano y Norma Elizabeth Colpari, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los Decretos N° 1438/10 y 1468/10 que beneficia a los trabajadores de planes sociales que efectúan contraprestación de servicios de maestría en Escuelas Públicas;

Que, el Decreto N° 1468/10 establece la municipalización del servicio de maestría prestado por trabajadores mencionados y que, conforme a sus antecedentes de trabajo, va en contra de los derechos adquiridos con la legítima aspiración de ingresar a la planta permanente del Ministerio de Educación;

Que, el Decreto N° 1438/10 determina que los Ministerios y Municipios, podrán hacer convenio con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, multiplicando los bolsones con un ingreso máximo de Pesos

Quinientos Noventa y Ocho (\$ 598) por mes como "ayuda económica", no remunerativa, sin aportes previsionales ni obras sociales;

Que, según la Resolución Ministerial N° 1020, el pago a los nuevos trabajadores será a razón de Pesos Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 4,50) por hora y sumara mas trabajadores en negro a las Comunas;

Que, es claramente una política de descentralización del Gobierno de la Provincia de Salta, seguida mediante la transferencia del servicio de maestranza, el programa comunitario de empleo y el mantenimiento de trabajadores precario de la salud;

Que, es menester que este Cuerpo Deliberativo encuentre una solución a la situación que enfrentan los trabajadores de los planes sociales y expresar su solidaridad con las aspiraciones de pasar a planta permanente de los mismos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal se abstenga de firmar el convenio para la transferencia del servicio de maestranza de las escuelas públicas de jurisdicción de Salta Capital, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, a la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2.-INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial y a las autoridades del Ministerio de Educación, para que reconozcan los derechos adquiridos de los trabajadores de los planes sociales que prestan servicios en las diversas áreas educativas y de los que prestaron servicio hasta ante de la implementación de la Asignación Universal por Hijo, disponiendo su inmediato pase a planta permanente con reconocimiento de antigüedad.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 124 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2241/10.-

Autores: Cjales. Aroldo Tonini e Irene Soler.-

VISTO

El Plenario de concejales realizado el día 07 del corriente mes; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo se dio tratamiento a la problemática existente en el Vertedero San Javier;

Que, por expedientes C°s N°s 135-02861/09 y 135-2542/09, este Cuerpo solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos que correspondan, proceda a realizar en Estudio Físico Químico y Bacteriológico, cuantitativo y cualitativo en la lente de agua situada en el Vertedero San Javier III, como así también si procedió a realizar el estudio hidrogeológico en el Vertedero, según lo dispuesto en Ordenanza N° 12.908;

Que, los mencionados informes nunca fueron remitidos a este Cuerpo, siendo de sumo interés contar con la información solicitada, puesto que se deben tomar las medidas pertinentes al correr el riesgo nuestro medio ambiente y la salud de las personas por el peligro de contaminación de las aguas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, con carácter de "urgente", informe detallado de todos los estudios (hidrológicos, físicos, químicos y bacteriológicos) de las cavas existentes en el Vertedero San Javier.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 125 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2259/10.-

Autores: Mirta Isa, Alberto Serrudo, Azucena Pinto, Luis Vaca, Matías Cánepa y Lucrecia Lambrisca.-

VISTO

La función que se efectuará en homenaje a la Profesora de Folklore Sra. Perla Marisel Arana en el Teatro del Huerto el próximo 15 de mayo del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, Perla Marisel Arana nacida el 8 de marzo de 1.974 en la Ciudad de Salta, profesora de danzas folclóricas, conocida dentro de las distintas academias de folklore de nuestra Provincia y del País;

Que, desde niña demostró el amor por las danzas iniciándose en el año 1.985 con el Profesor Oscar Rodríguez en la Escuela Municipal, formando parte del Ballet Patria Argentina;

Que, a partir de ese momento dedica su tiempo a formarse como Profesora en el ISPA (Instituto Superior del Profesorado de Arte) recibiendo su título Nacional de danzas nativas y folklore;

Que, Perla Marisel Arana participó en festivales y competencias nacionales, obteniendo premios en los distintos rubros de las danzas folclóricas, como Directora del Grupo de Danzas Folclóricas "Bombos del Norte" a incentivado a niños, jóvenes y adultos de nuestra Ciudad a desarrollar el valor por nuestras costumbres y tradiciones;

Que, por su labor a trascendido las fronteras de nuestro País, participando de la delegación Argentina en el XI Festival Internacional de Danzas Folclóricas de Tournai, Bélgica, como así también en carácter de Directora de la Delegación Argentino – Salteño en el III Festival Internacional de Folklore "Puebla 98", México, y es convocada por la Compañía de Danzas Folclóricas Mexicana en la ciudad de Puebla para tomar cursos de danzas mexicanas y hacer un montaje coreográfico de danzas argentinas a dicha agrupación;

Que, Perla Marisel Arana fue una referente en la danza folclórica en nuestra Ciudad y a motivado a distintos jóvenes a continuar con la enseñanza de nuestro baile y a través de su profesionalismo a podido demostrar su talento fuera de nuestro País logrando ser reconocida por su labor y desempeño en Texmelucan México en el cuál se le otorga el nombramiento honorífico de "Integrante de la Comisión de Danzas Concejo Ciudadano Municipal de Cultura";

Que, el día 12 de enero del presente año, falleció en la ciudad de Puebla (México) dejando un legado a todos los jóvenes dentro de la Danza Folclórica y Cultural en nuestras raíces de tierras gauchas;

Que, es de interés de este Concejo Deliberante reconocer la labor realizada por la Profesora Perla Marisel Arana.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la función en homenaje a la Profesora de Danzas Folclóricas señora Perla Marisel Arana organizada por los Profesores de Danzas Folclóricas en el Teatro del Huerto el día 15 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2°.- DISTINGUIR pos mortem a la Sra. Perla Marisel Arana por su trayectoria y aporte cultural.-

ARTICULO 3°.- DISPONER la entrega de la presente Resolución y Plaqueta a familiares de la misma.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 126 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2248/10.-
Autor: Cjal. Carlos H. Saravia.-
VISTO

La nota ingresada al Concejo Deliberante en fecha 18 de Febrero de 2010 proveniente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, respondiendo a la nota de fecha 1 de Febrero de 2010 donde se solicita informes sobre la situación general de los cementerios públicos de la Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la infraestructura edilicia del Cementerio San Antonio de Padua evidencia a la fecha un deterioro generalizado y la inexistencia de nichos disponibles para el depósito de los restos mortuorios;

Que, mediante la nota de referencia, firmada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, se pone de resalto la falta de inversión en obras, mantenimiento del predio y preservación de las áreas construidas;

Que, habiendo realizado visita al lugar, se ha comprobado que el día lunes 10 del corriente mes de encontraban en depósito 21 féretros que no han podido ingresar a nichos o parcelas por inexistencia de los mismos;

Que, el vaciamiento de los nichos por vencimiento de los plazos establecidos o falta de pago de los tributos que gravan el servicio no permite satisfacer la demanda, habiendo informado personal del cementerio que para el día de la fecha podían liberarse 7 nichos, quedando pendientes de destino los 14 restantes y sin perjuicio del ingreso de nuevos cuerpos;

Que, los servicios de disposición final de los cuerpos es una obligación del Municipio que se corresponde con un derecho del ciudadano de menores recursos a contar con un lugar para honrar a sus familiares difuntos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área competente, proceda de manera urgente a iniciar obras de construcción de nuevos nichos en el Cementerio San Antonio de Padua.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la inversión requerida por las obras mencionadas en el artículo primero, con partidas correspondientes al presente ejercicio.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 127 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2237/10.-
Autor: Cjales. Irene Soler Carmona, Raúl R. Medina y Lucrecia C. Lambrisca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la Maratón Nacional de Lectura Bicentenario a realizarse el día 01 de Octubre del corriente año, organizada por la Fundación Leer.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 128 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2230/10.-
Autores: María del S. Villamayor, Virginia López, Mirta Isa y Azucena Pinto.-

VISTO

La insuficiente provisión de asientos para los usuarios de la Estación Terminal de Transporte de Colectivos; y

CONSIDERANDO

Que, oportunamente se otorgó a la "Empresa Terminal Salta S.A." la concesión de la Terminal de ómnibus de larga distancia de la Ciudad de Salta;

Que, el convenio involucró la construcción de 43 andenes, boleterías y locales comerciales;

Que, se estima que la Terminal de micros de Salta tiene un movimiento de 300 coches por día y que, entre pasajeros y visitantes, circulan diariamente por ella 6.000 personas;

Que, no obstante, en el interior del edificio donde funcionan boleterías y locales comerciales, se han instalado solamente 40 butacas, mientras que no existen asientos en la zona de dársenas;

Que, tal extremo genera incomodidad a las personas que se ven obligadas a esperar por las demoras en el servicio de transporte;

Que, por defecto en la provisión de asientos por parte de la concesionaria, el usuario se ve obligado a contratar el servicio de confitería que le genera erogaciones dinerarias y configura en los hechos en la discriminación notoria para las personas carentes de recursos;

Que, se advierte como conveniente solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio del área que corresponda proceda a solicitar a la concesionaria de la Terminal ampliar la provisión de asientos para los usuarios en la zona de dársenas;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento ejecutivo Municipal que por intermedio del área competente proceda a requerir a la Empresa "Terminal Salta S.A." concesionaria de la Terminal de ómnibus de corta y larga distancia, ampliar la provisión de asientos para los usuarios en la zona de dársenas.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 129 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2212 /10.-

Autores: Cjales. Mirta Isa, Virginia López, Miryam Pinto, María Villamayor, Gladys Tinte, Viviana Ávila, Gabriela Cerrano, Norma Colpari y Lucrecia Lambrisca.-

VISTO

La presentación efectuada por la Señora Roselis Yolanda y Cristina del Valle Ruiz; y

CONSIDERANDO

Que, José Gómez Romero, nacido en Barcelona España, cantante de música romántica, conocido artísticamente como Dyango nombre que adopto de Dyango Reindhart (guitarrista de jazz gitano);

Que, se formó musicalmente en el Conservatorio de Música de Barcelona recorriendo Europa con los compañeros de estudio, debutando como solista en el Festival de la canción del Duero (1965);

Que, firma contrato discográfico con el grupo EMI, grabando su primer álbum en 1975, teniendo éxito en Latinoamérica;

Que, obtiene el premio al mejor interprete y a la mejor canción en el Festival de Benidorm con el tema "Si yo fuera él", siendo desde ese momento imparable su carrera Nacional e Internacional y se extiende hasta la actualidad;

Que, en el correr de su carrera a interpretado boleros, tangos, rancheras y temas líricos, formando y grabando dúos acompañado de destacados artistas como Celia Cruz, Oscar D' León, Sheena Eaton, Pimpinela y el tenor Jaime Aragall;

Que, se destacan temas como "Espérame en el Cielo" interpretado junto a Nanna Mouskouri y la canción "Por ese Hombre" junto a Pimpinela, "Esta Noche quiero Brandy", "Esa Mujer", "A Dónde vas Amor" y "Corazón Mágico";

Que, ha obtenido a lo largo de su carrera 55 discos de oro y 40 de platino logrados tanto en España como en diversos países de Latinoamérica e incluso en Estados Unidos,

Que, Dyango fue y será un referente de la romántica hispano con más trayectoria desde los años 70;

Que, actualmente desarrolla su carrera artística recorriendo países de todo el Mundo interpretando como siempre los temas musicales que fueron furor;

Que, Dyango en cada visita que realiza a nuestra Provincia para compartir sus grandes éxitos deleitará una vez más a sus seguidores;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISTINGUIR como Visitante Destacado de la Ciudad de Salta al cantante y compositor José Gómez Romero, Dyango, por su trayectoria y aporte cultural, con motivo de su visita a la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- DISPONER de la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 130 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2233/10.-

Autoras: Cjales. Norma Colpari y Gabriela Cerrano.-

VISTO

Las denuncias efectuadas por la Policía de la Provincia ante la Justicia, en contra del periodista Rolando Norberto Díaz y miembros de la comunidad Lules, constituye un acto de intimidación y hostigamiento a la libertad de petición, de prensa, de trabajo y al derecho a la información; y

CONSIDERANDO

Que, APES (Asociación de Periodistas de Salta) ha denunciado públicamente como un hecho grave, las intimidaciones sufridas por el periodista y la falta de garantías al desarrollo de su actividad;

Que, por oponerse a la instalación de canchas pertenecientes al Jockey Club, en sus tierras, se ha iniciado una denuncia penal con expediente N° 88.823/10 en contra de Pastora Vilte, Estela Guzmán, Froilán Leañez, Gladys Borja, Delia Burgos y Narciso Burgos, de la Comunidad Lules;

Que, es manifiesto que la fuerza policial ha emprendido una campaña en contra del periodismo, que ha puesto en evidencia, el empleo de gas pimienta en la represión a la Comunidad Lules y a los estudiantes universitarios.

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REPUDIAR cualquier tipo de medida que constituya limitar el ejercicio periodístico del trabajador Rolando Norberto Díaz y de

la prensa en su conjunto, a través de la judicialización de un derecho democrático como es la libertad de prensa.

ARTICULO 2°.- EXPRESAR su apoyo y solidaridad con los trabajadores de prensa e integrantes de la Comunidad Lules, víctima de la represión policial

ARTICULO 3°.- MANIFESTAR su incondicional compromiso con la defensa irrestricta de la libertad de prensa y de peticionar.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente a la Asociación de Periodistas de Salta, Cámara de Diputados de la Provincia, Ministerio de Justicia, Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 131 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2134 /10.-

VISTO

La iniciativa de la Concejala Viviana Beatriz Ávila, y

CONSIDERANDO

Que, es importante reconocer y destacar la tarea de compositor, autor e intérprete, del Sr. Tito Murguía Mendoza, empleado de planta permanente de este Concejo Deliberante;

Que, en el año 1974 integro el grupo Folclórico "Los Carperos", ganadores del Festival de Festivales a nivel Nacional representando a nuestra Provincia y en 1980 integro el grupo Folclórico "Los Jayas";

Que, en el año 2007 es reconocido como autor y compositor por SADAIC y en Buenos Aires por Propiedad Intelectual;

Que, compuso temas que son interpretados por artistas de nuestro medio:

- **C.D Intimo- Interprete: Rodrigo, Vidal**
 1. Cuando yo me vaya. (Chacarera)
 2. De niña a mujer. (Vals)
 3. Esposa y Amante (Zamba)
 4. Veneno para un olvido. (Canción)
- **C.D Sentimientos-Interprete: Luis, Peretti "Grupo Savia"**
 1. Puerto de Locura. (Canción)
 2. Gaviota de Cristal. (Guaranía)
 3. Siempre te amare. (Vals)
 4. Cuando sangra una herida. (Bolero)
 5. Nostalgias por Salta. (Zamba)
- **C.D María de los Ángeles Martínez-Interprete: La Charanguita**
 1. Ahí viene la Procesión. (Cueca)
 2. La Fiesta del Milagro. (Zamba)
- **C.D Nostalgias por Salta-Interprete: Rubén de la Trova.**
 1. Nostalgias por Salta. (Zamba)
 2. Chacarera del Mistol. (Chacarera)
 3. Cuando tú te fuiste. (Zamba)
 4. Cuando yo me vaya. (Chacarera)
 5. La fiesta del Milagro. (Zamba)
 6. Paisanita de Humahuaca. (Cueca)
 7. Pá San Cayetano. (Zamba)
 8. Ángel del carnaval. (Huayno)
 9. Zambita del canillita. (Zamba)

10. Pobre niña rica. (Huayno)

Que, los mencionados temas hoy son difundidos en distintas radios de nuestro medio, como Radio Balcarce, Radio Popular, Radio Latina, Radio Fleming, Radio Nacional, Radio Salta;

Que, la acción diaria del compositor e intérprete enriquece nuestra cultura de raíces Folclóricas, otorgándole a nuestra Provincia una valoración musical que trasciende en todo el País;

Que, la Carta Municipal en su capítulo II – Funciones Municipales – Deberes y Atribuciones – establece en su artículo 7°, inciso d) "Fomentar la Educación y Cultura";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER las actividades artísticas de compositor, autor e intérprete del Sr. Tito Murguía Mendoza, DNI: 12.305.015, empleado de Planta Permanente de este Concejo Deliberante, por el significativo aporte a la cultura musical de Salta.-

ARTICULO 2°.- ENTREGAR una plaqueta recordatoria y una copia de la presente Resolución al Sr. Tito Murguía Mendoza.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 132 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1994/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado Fulvia Gabriela Lisi, Coordinadora General del XXVI Congreso ADILLI (Asociación Docentes e Investigadores de Lengua y Literatura Italianas), y

CONSIDERANDO

Que, el Congreso de Lengua y Literatura Italiana denominado "El Poder en el Lenguaje, en la Literatura y en la Cultura Italiana", se realizara los días 16, 17 y 18 de Septiembre del 2010, en la Casa de la Cultura ubicada en la Ciudad de Salta;

Que, el mismo convoca a estudiosos de italianística del país y del exterior, asimismo es una oportunidad para la formación permanente de los docentes de la capital e interior, posibilitándole el acercamiento con sus pares de todo el territorio nacional y con especialistas a nivel internacional;

Que, brinda un espacio de reflexión e intercambio de conocimientos, de investigaciones en las áreas de la lengua, de la literatura y de la cultura italiana;

Que, con la inclusión de la problemática de la migración italiana y la importancia que esta tuvo para la conformación de la diversidad lingüística y cultural, este evento ofrece el ámbito adecuado para la celebración del año del Bicentenario de la Revolución de Mayo;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales- Deberes y Atribuciones - establece que: Serán deberes

y atribuciones de la Municipalidad - Artículo 7° Inciso d) "Fomentar la Educación y Cultura";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al XXVI Congreso de Lengua y Literatura Italiana denominado "El Poder en el Lenguaje, en la Literatura y en la Cultura Italiana", organizado por la Cátedra de Italiano del Departamento de Lenguas de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta y auspiciado por ADILLI (Asociación Docentes e Investigadores de Lengua y Literatura Italianas).-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a las instituciones expresada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 133 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2073/10.-

VISTO

El Proyecto presentado por la Concejala Gladys Beatriz Tinte, mediante el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto denominado "200 Años Haciendo Patria – 2010 Año del Bicentenario" tiene como objetivos la reflexión de valores, el fortalecimiento de la identidad nacional, la apropiación de valores éticos y el conocimiento de la historia, planteándose ser protagonistas y transformadores de la sociedad, defensores de los ideales de nuestros antepasados;

Que, entre los responsables del proyecto, se encuentran directivos de la Escuela N° 8009 Betania del Sagrado Corazón: directora María Delia Vargas, Vice Directoras Abraham Gloria y Campero Leticia, Escuela N° 4045 Dr. Arturo Oñativia; directora García Blanca, Vice Directoras: Viveros Estela y Campero Leticia, Escuela N° 4009 9 de Julio de 1816; directora Albornoza Marta, Vice Directoras: Rodríguez Silvia y Escobar Zulma; todos profesores de gran vocación muy comprometidos con su tarea y con la comunidad;

Que, en la dinámica organizativa se prevén cinco instancias, que involucran certámenes, competencias, olimpiadas, participación en actos escolares, talleres participativos con la comunidad, actividades áulicas y actividades solidarias;

Que, una de las actividades más destaca en esta primera etapa es la entrega de banderas a cada docente y a los alumnos a su cargo, que presidirá todas las actividades áulicas como símbolo de la Patria, con el compromiso de lograr un cambio en actitudes y valores;

Que, además de contar con una supervisión educativa y con un equipo de conducción se cuenta con actores institucionales articulados en la Red CEPIM (Centro de Salud N° 7, Sub-comisaría Villa El Sol, Iglesia Vicaría Sagrado Corazón, Centro de Desarrollo Comunitario Padre Ernesto Martearena ONG, etc.);

Que, la conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810 constituye una oportunidad única para que los argentinos pensemos y reflexionemos juntos acerca de nuestro pasado, presente y

futuro, a través de distintas actividades, eventos culturales e inauguraciones;

Que, en el año del Bicentenario es tarea principal revalorar nuestra historia, costumbres y tradiciones, evocando la diversidad de la identidad y a partir de esa reflexión, construir colectivamente el país que queremos;

Que, en el año del Bicentenario 2010, desde Provincia y Nación se implementaron diferentes programas con actividades como las que plantea el presente proyecto con el propósito de entusiasmar, comprometer e involucra los vecinos en esta conmemoración colectiva, a través de acciones urbanas, solidarias, culturales y deportivas en los barrios de las Ciudad y que son digno de remarcar.

Que, es deber y atribución de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, fomentar la educación y la cultura – Artículo 7°, inciso d) de la Carta Municipal – Ley 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a las actividades que se realizarán en el marco del Proyecto Inter-institucional e Intra-institucional "200 años haciendo Patria – 2010 año del Bicentenario", organizado y llevado adelante por las Escuelas N° 8009 "Betania del Sagrado Corazón", Escuela N° 4045 "Dr. Arturo Oñativia" y Escuela N° 4009 "9 de Julio de 1816".-

ARTICULO 2°.- ENVIAR copia de la presente a las entidades mencionadas en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 134 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1816/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por los Concejales Viviana Beatriz Ávila, Roque Arturo Rueda Torino, Marcelo Raúl Oliver y Raúl Romeo Medina; y

CONSIDERANDO

Que, vecinos de villa Los Sauces, solicitan la construcción de un paso a nivel sobre la vía del ferrocarril, con acceso vehicular y peatonal en la calle Vicente A. González e Ingeniero Mauri, sector Noroeste y Vicente González y Francisco Castro, sector Sur-Este, lo que otorgaría mayor rapidez al paso de ambulancias, policía, bomberos u otra urgencia;

Que, el acceso peatonal actual es precario e inseguro y es imposible prohibir su uso porque el mismo facilita y agiliza el tránsito hacia los establecimientos escolares, centros de salud, destacamento policial;

Que, el lugar no se cuenta con iluminación y medidas de seguridad como barreras, carteles indicadores, semáforos, etc., lo que provoca accidentes y lo convierte en un lugar propicio para hechos delictivos;

Que, esta situación amerita un pronunciamiento de este Cuerpo Deliberativo y en el ámbito de sus facultades dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las dependencias correspondientes, proceda a la construcción de un paso a nivel con accesos vehicular y peatonal en la calle Vicente A. González e Ingeniero Mauri, sector Noreste y Vicente A. González y Francisco Castro, sector Sureste, de villa Los Sauces.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 135 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1825 /10.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por el Diputado Provincial Jorge Guaymás; y

CONSIDERANDO

Que, los días 13 y 14 de abril del corriente año, se llevó a cabo, en el Recinto del Concejo Deliberante, el Plenario de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, con la presencia de los señores Concejales, autoridades de la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor – SAETA-, de la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T. -, de la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de la Dirección de Educación Vial, de la Dirección de Acción Ciudadana, de la Dirección Técnica de la Dirección de Tránsito, de la Federación de Centros Vecinales y Centros Vecinales;

Que, el Diputado Provincial, miembro de la Comisión de Transporte de la Cámara de Diputados y Vicepresidente de la Comisión Bicameral de Transporte Metropolitano, señor Jorge Guaymás, solicita las versiones taquigráficas;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR copias de las Versiones Taquigráficas de los Plenarios de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, que se llevaron a cabo los días 13 y 14 de abril del corriente año, en el Recinto del Concejo Deliberante, al Diputado Provincial Jorge Guaymás, miembro de la Comisión de Transporte de la Cámara de Diputados y Vicepresidente de la Comisión Bicameral de Transporte Metropolitano.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 136 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2143 /10.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por el Concejral Roque Arturo Rueda Torino; y

CONSIDERANDO

Que, la avenida Reyes Católicos, es una arteria de mucho tránsito, por lo que se hace necesario establecer métodos de regulación de velocidad;

Que, en la intersección de la avenida Reyes Católicos con calle Los Algarrobos del barrio Tres Cerritos, el paso peatonal es muy riesgoso debido a la velocidad con la que se desplazan los vehículos por la zona y los vecinos reclaman una solución en resguardo la vida de las personas;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de los organismos que correspondan, proceda a determinar y ejecutar, en forma urgente, la solución técnica apropiada para garantizar el tránsito vehicular a velocidades adecuadas, en la intersección de avenida Reyes Católicos con calle Los Algarrobos del barrio Tres Cerritos.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 137 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3222/09.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por la ex Concejral Elva Magno; y

CONSIDERANDO

Que, por avenida Asunción, desde el empalme con la ruta de acceso a la ciudad de Salta hasta avenida Irigoyen, circulan gran cantidad de vehículos;

Que, es necesario brindar un ingreso seguro, limpio y satisfactorio a nuestra ciudad, con la instalación de los indicadores necesarios para brindar asistencia, especialmente a los turistas que nos eligen o a quienes utilizan esa vía por primera vez;

Que, los fines de semana es necesario efectuar mayores controles en el cumplimiento de las normas de tránsito vigentes en beneficio de la seguridad de las personas;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio del organismo que corresponda, ejecute las siguientes obras

en avenida Asunción, desde el empalme con la ruta de acceso a la ciudad de Salta hasta avenida Irigoyen:

- a) Pintado y señalización de carriles vehiculares.
- b) Sendas peatonales y cordones de platabandas y rotondas.
- c) Colocación de carteles ó letreros indicativos.
- d) Poda de árboles de grandes portes que pongan en riesgo a vehículos, personas y bienes.

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal efectúe mayores controles de del tránsito durante los fines de semana.

ARTICULO 3°.- CUMPLIDO remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 138 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1950 /10.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejal Gladys Beatriz Tinte; y

CONSIDERANDO

Que, la falta de semáforos en la intersección de las avenidas Felipe Varela y Juan Manuel de Rosas, en la zona Sudeste de nuestra ciudad;

Que, ambas avenidas son puntos principales de acceso a numerosos barrios, por lo que alcanzaron extrema peligrosidad en virtud del incremento del tráfico;

Que, el señor Director General de Tránsito y Seguridad Vial, informa en el expediente C° N° 225.845/10, el Plan de Semaforización del año en curso, en el que no esta incluida la zona Sudeste;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente con el objeto de priorizar la obra, en resguardo de la seguridad de los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore en el Plan de Semaforización del año 2.011 la ejecución del proyecto de semaforización en la intersección de avenidas Felipe Varela y Juan Manuel de Rosas, en la zona Sudeste de nuestra ciudad, procurando la concreción definitiva antes del fin del primer semestre de dicho año.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, hasta tanto se ejecuten las obras requeridas en el artículo 1°, se refuercen los controles de tránsito y proceda, en forma urgente, a efectuar los trabajos de señalización en la intersección de avenidas Felipe Varela y Juan Manuel de Rosas y gestione ante Vialidad de la Provincia, el pintado correspondiente de la Ruta Provincial N° 26, a la altura del Camino a la Isla.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 139 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2641/08 y otros que corren a cuerda separada, 135-2488/09 y 82-203630/09; 135-3277/09;135-3530/09.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dichas actuaciones cumplieron la tramitación legislativa correspondiente y se encuadran en el Artículo N° 159 de la Resolución N° 093/86 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo, dictar el Instrumento Legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR, al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2641/08 y otros que corren a cuerda separada, 135-2488/09 y 82-203630/09; 135-3277/09; 135-3530/09, por haber concluido sus trámites legislativos.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 140 C.D.-

VISTO

Las Ordenanzas N°s 10101, 10102 y 13825, mediante las cuales se crea el Régimen de Becas para estudiantes de Establecimientos Privados y las exenciones tributarias para los Establecimientos adheridos a dicho régimen; y

CONSIDERANDO

Que, constituye una obligación del Municipio contribuir con la educación de los habitantes del mismo, en especial niños y jóvenes;

Que, a tales efectos y en virtud de lo dispuesto en las Ordenanzas mencionadas, se ha dado cumplimiento con la reglamentación prevista respecto de los procedimientos y requisitos que se establecen para el otorgamiento de Becas;

Que, a los fines de cumplimentar con el Régimen de Becas previsto para el presente año resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente remitiendo al Departamento Ejecutivo Municipal la nómina de las entidades adheridas;

Que, resulta imprescindible contar con la certificación de exención respectiva a efectos de evitar demoras en la entrega de los mismos a las diferentes entidades educativas.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior aplicación de la exención por el periodo fiscal 2010 de la Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa de Propaganda y Publicidad, la nómina de Colegios, Institutos y/o Academias adheridas al Régimen de Becas establecido para el corriente año mediante Ordenanzas N°s 10101, 10102 y 13825, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo, en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su recepción, los respectivos Certificados de Exención de Deudas, correspondientes al año 2010 de los establecimientos adheridos al Régimen de Becas detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º.- APROBAR la nómina de Beneficiarios de medias becas que concurren a los diferentes establecimientos adheridos, por el presente año al Régimen de Becas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Comisión de Acción Social y Becas de este Organismo, a completar la nómina de beneficiarios que cada caso requiera.-

ARTICULO 5º.- PUBLICAR en la página web del Concejo Deliberante el listado de entidades educativas y alumnos beneficiarios del Régimen de Becas consignados en los Anexo I y II de la presente, como así también en transparentes del Concejo Deliberante y anexo calle Jujuy Nº 21.-

ARTICULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO	CATASTRO	PADRON COMERCIAL
UNIVERSIDAD CATOLICA	5.904	NO DECLARA
INST.ESTUDIOS DE INGLES	2.822	71.387
INST. DR. PASTEUR.	2.341	57.038
COL. VELEZ SANSFIELD	4.308	33.134
INST.PADRE R. CHIELLI	109.687	69.964

ANEXO II.-

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE MEDIAS BECAS
UNIVERSIDAD CATOLICA
AGUILERA, MARIA FLORENCIA D.N.I. Nº 33.661.535 DERECHO
BARROS, FABIANA DEL MILAGRO D.N.I. Nº 33.265.494 DERECHO
CLARA, VIRGINIA EMILSE CAROLINA D.N.I. Nº 34.913.541 DERECHO
RAMOS GONZALEZ MARICEL VANESA D.N.I. Nº 33.428.992 DERECHO
CANIZA LORENA MARISEL D.N.I. Nº 31.547.853 VETERINARIA

NIEVA VISENTINI, PABLO FEDERICO D.N.I. Nº 27.973.301 CONTADOR PÚBLICO
DALDOZ NATAL, DANIEL ESTEBAN D.N.I. Nº 33.428.621 VETERINARIA
RIVERA, PABLO EDGAR D.N.I. Nº 33.753.907 ING. INFORMATICA
ESQUIVEL BARBARA DEL MILAGRO D.N.I. Nº 36.229.716 LIC. EN HIG. Y SEG. EN EL TRABAJO
HEREDIA INDIANA D.N.I. Nº 34.282.934 LIC. TURISMO
MANOFF, ERNESTO D.N.I. Nº 18.834.302 ADM. EMPRESAS
ARRATIA MIRANDA, IVANA SOLEDAD D.N.I. Nº 32.805.969 LIC. EN COM. SOCIALES
BUSDRAGO ARMONIA, JORGE DAVID D.N.I. Nº 33.970.987 ING, CIVIL
ZALAZAR NICOLAS ENRIQUE D.N.I. Nº 26.031.824 DERECHO
ABUD JARSUN NATALIA LORENA D.N.I. Nº 36.379.879 LIC. COMERC
RESINA EUGENIO NICOLAS D.N.I. Nº 28.037.432 LIC. EN HIG. Y SEG. EN EL TRABAJO
RAMIREZ YANINA JANET D.N.I. Nº 34.031.985 LIC. EN HIG. Y SEG. EN EL TRABAJO
TOLABA SANTIAGO JAVIER D.N.I. Nº 35.048.327 VETERINARIA
CHUCHUY CRISTIAN DARIO D.N.I. Nº 30.506.555 CONT. PUB.
ESPINOSA GISELA YANINA D.N.I. Nº 36.280.523 DERECHO
CANO KARINA VANESA D.N.I. Nº 24.237.981 DERECHO
FIGUEROA HERNAN ALEJANDRO D.N.I. Nº 31.733.618 DERECHO
ACOSTA CAROLINA BEATRIZ D.N.I. Nº 26.030.969 DERECHO
NAVARRO ANDREA DEL MILAGRO D.N.I. Nº 35.049.568 ARQUITECTURA
GUTIERREZ AVILA ANA BELEN D.N.I. Nº 36.280.536 TURISMO
VAZQUEZ FRANCISCO ALEJANDRO D.N.I. Nº 36.346.072 DERECHO
ESNAL HERRANDO NICOLAS MARIANO D.N.I. Nº 36.346.054 DERECHO
CIANCI DANIEL SANTOS D.N.I. Nº 33.540.664 ARTES MUSICALES
FARFAN CESAR EMANUEL D.N.I. Nº 36.128.573 SERVICIO SOCIALES
MURATORE ROMINA JULIETA D.N.I. Nº 35.481.948 RECURSOS HUMANOS
PEREZ TEJEDA LUCIANO JAVIER D.N.I. Nº 35.261.379 ING. TELECOM.
REARTE CESAR RODRIGO D.N.I. Nº 34.190.079 HIGIENE Y SEGUR.
TERUEL MALLOZZI MARIA JIMENA D.N.I. Nº 35.106.812 DISEÑO GRAFICO
REUTER CORTES LEDA MARIA D.N.I. Nº 18.540.755 DERECHO
ABALOS GUILLERMO MAXIMO D.N.I. Nº 29.737.885 DERECHO
MONTAÑO, ANDREA NOELIA D.N.I. Nº 34.203.120 ARTES Y CIENCIAS
SIMKIN DAIANA PAOLA D.N.I. Nº 29.336.059 CONTADOR PÚBLICO
CARDOZO RICARDO ANIBAL D.N.I. Nº 16.898.990 DERECHO
FABIAN ROSSANA MABEL D.N.I. Nº 34.066.655 DERECHO
ARIAS MOSCA MARIA FLORENCIA D.N.I. Nº 33.539.853 LIC. RELAC. PÚBLICAS
ROSALES CRISTIAN RAMON D.N.I. Nº 36.345.739 CONT. PUB.

LOZA CARINA ANDREA D.N.I. N° 30.806.085 DERECHO BELEISAN MATEO BENITO D.N.I. N° 30.288.684 CRIMINALISTICA VARGAS BOBBA DEBORA LORENA D.N.I. N° 26.030.334 DISEÑO DE INTERIORES MOLINA NATALIA SOLEDAD D.N.I. N° 36.347.054 LIC. EN HIG. Y SEG. EN EL TRABAJO VALENZUELA CARLOS EXEQUIEL D.N.I. N° 36.130.055 CRIMINALÍSTICA FERNÁNDEZ GALLI, CRISTIAN DANIEL D.N.I. N° 34.244.283 DERECHO CORTES HAYDEE ELIZABETH D.N.I. N° 34.062.917 LIC. PSICOLOGIA BERNIS ALVARO JAVIER D.N.I. N° 35.048.377 VETERINARIA TERUEL, SARA MARINA D.N.I. N° 31.035.040 DERECHO
COL. VELEZ SANSFIELD SEJAS, CAROLINA JIMENA D.N.I. N° 37.722.917 CEJAS ELIANA JUDITH D.N.I. N° 38.276.203 MENDEZ BRAVO ENZO EZEQUIEL D.N.I. N° 41.053.211 SORIANO MANUEL ANGEL D.N.I. N° 36.912.253 ALANIS TAMARA FLORENCIA D.N.I. N° 37.510.657 CARI FERNANDA MARISOL D.N.I. N° 38.306.679 DEL VALLE FACUNDO NAHUEL D.N.I. N° 41.274.908 LERA AGUSTINA ESTEFANIA D.N.I. N° 41.274.734 FABIAN MARIA GISELA D.N.I. N° 37.720.635 ALARCON CLAUDIA LILIANA D.N.I. N° 37.602.975 BERRAL ROMINA PAOLA D.N.I. N° 38.210.529 CEBALLOS JIMENA MARISOL D.N.I. N° 39.535.240 DIAZ ADRIANA DEL ROSARIO D.N.I. N° 38.275.666 VAYÁ MATIAS GABRIEL D.N.I. N° 38.740.671 TOLEDO AMARILIS D.N.I. N° 40.515.775 SERRANO IVAN D.N.I. N° 41.296.436 LOPEZ FACUNDO N. D.N.I. N° 39.673.656 CRUZ DENISE G.M. D.N.I. N° 38.164.935 VILLENA FLORENCIA D.N.I. N° 37.777.345 CARI ROCIO DE LOS ANGELES D.N.I. N° 39.537.259
INST. ESTUDIOS DE INGLES RODRIGUEZ GASTON MAXIMILIANO D.N.I. N° 39.888.283 CALDERON RENEE MERCEDES D.N.I. N° 24.165.385 ARAMAYO MARTIN GABRIEL D.N.I. N° 40.934.818 VILLALBA MORENO LAUTARO MARTIN D.N.I. N° 39.005.905 AÑEZ PERALTA MARIA AYELEN D.N.I. N° 40.900.207 SALAS TOLABA RITA MACARENA D.N.I. N° 39.680.369 CABANA MAUNO FLAVIA DANIELA D.N.I. N° 33.753.979 ARAMAYO MARIANA BELEN D.N.I. N° 40.147.952 VILLALBA MORENO NAZARENA D.N.I. N° 44.399.887 GUERRERO STEFANIA HEBELEN D.N.I. N° 41.751.701 AGUIRRE MARIA MICHAELA D.N.I. N° 38.650.311 SANDOVAL RUTH ELIZABETH D.N.I. N° 25.885.210 SILES FERNANDA BELEN D.N.I. N° 39.399.336 COBOS LAUTARO D.N.I. N° 41.371.823 SANCHEZ YAMILA D.N.I. N° 42.896.701
INSTITUTO DR. LUIS PASTEUR TULA MARCELA ANDREA D.N.I. N° 35.044.353 VELA JANET SILVANA D.N.I. N° 32.679.057 SALAZAR BRENDA VIVIANA D.N.I. N° 33.983.441 RIVERO ARNEDO FLORENCIA ANAHI D.N.I. N° 35.044.467 SANDOVAL CLAUDIA DANIELA D.N.I. N° 36.336.006 VERA NATALI FERNANDA D.N.I. N° 33.762.601 CONDORI GABRIELA MARIA ESTHER D.N.I. N° 34.066.479 TELLO INES LORENA D.N.I. N° 29.337.019 TAPIA IRENE SILVANA D.N.I. N° 33.090.555 RAMIREZ NOELIA ALEJANDRA D.N.I. N° 34.616.538
INSTITUTO ROQUE CHIELLI BALDERRAMA JOSE PABLO D.N.I. N° 35.543.499 CRUZ CABANA EDITH YANINA D.N.I. N° 35.021.978

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 26 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2254/10.-

Autor: Cjales. Ariel Burqos y Raúl Medina.-

VISTO

El programa de refinanciación de deudas, que mantienen las provincias con la nación, anunciado por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner el lunes próximo pasado; y

CONSIDERANDO

Que, la medida adoptada atiende a beneficiar, una vez más, a los distritos peores administrados;

Que, la deuda generada por las provincias es producto de políticas macroeconómicas centralistas y una estructura tributaria regresiva que mantiene nuestro país y que el Gobierno Nacional se niega a discutir;

Que, los fondos utilizados para la refinanciación de deudas les corresponden a todos los argentinos, en las proporciones garantizadas por la Ley de Coparticipación N° 23.548, la que en ningún caso puede ser inferior al 34% de la recaudación nacional;

Que, esta permanente falencia a lo largo de nuestra historia, conspira contra la construcción de un federalismo fuerte y moderno en la Argentina y socava las autonomías provinciales y municipales;

Que, en los últimos años sólo se distribuyó el 28% de la recaudación nacional total, produciendo una brecha entre lo garantizado y lo efectivamente coparticipado que implica que la provincia de Salta solo en el año 2009 dejó de percibir aproximadamente Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000), contra los Pesos Cien Millones (\$100.000.000) que "ingresarán" por el lanzamiento de este nuevo plan;

Que, ya existen planes que rescatan a las provincias mal administradas como los son el PFO (Programa de Financiamiento Ordenado), el PAF (Plan de Asistencia Financiera) y ahora este nuevo anuncio. Todos los planes fueron direccionados e incumplidos, por ello se encuentra suspendida desde octubre de 2009 y hasta diciembre de 2010, la Ley de Responsabilidad Fiscal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE observa con gran preocupación el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional de la Ley vigente de Coparticipación Federal (N° 23.548) en uno de sus aspectos fundamentales, como es el referido en su artículo 7°, por el cual se determina un piso de recursos sobre el total recaudado que debe ser distribuido a las Provincias, lo que implica que se continúe con el avasallamiento de las autonomías tanto provinciales como municipales, permitiendo que los distritos peores administrados sean los que más beneficios obtienen de los permanentes salvatajes, vía ATN, que realiza el Gobierno Central.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2227/10.-

Autores: Cjales. Raúl Medina y Lucrecia Lambrisca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- SU más enérgico rechazo a la utilización de métodos, acciones y procesos de tortura o apremio por parte de las autoridades en perjuicio de cualquier persona y especialmente de integrantes de comunidades indígenas del Norte de nuestra Provincia, en razón de que tales conductas se encuentran penadas por el artículo N° 143 ter – inciso 3 del Código Penal, y cuestionados por Amnistía Internacional como así también por el Comité Contra la Tortura y el Consejo de Derechos Humanos.-

SEGUNDO.- QUE se investiguen las causales y se apliquen la fuerza de la Ley.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2236 /10.-

Autor: Cjales. Raúl R. Medina, Lucrecia C. Lambrisca, Irene Soler Carmona.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado se proceda a repavimentar la Av. Felipe Varela en el tramo que va del N° 200 al N° 700, ubicado en el Barrio Santa Cecilia.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2229 /10.-

Autor: Cjales. Roque Rueda, Virginia López, Viviana B. Ávila, Azucena M. Pinto, Lucrecia Lambrisca, Gladys Tinte, Pedro Serrudo, Norma Colpari, Marcelo Oliver, Luis G. Vaca, Mirta Isa, María del S. Villamayor y Raúl R. Medina.-

VISTO

Los artículos 7 inc. b, q y z de la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, el fútbol es un deporte popular y los equipos salteños tienen posibilidades reales de volver a los primeros planos a nivel nacional;

Que, los equipos salteños de fútbol están jugando instancias decisivas de torneos a nivel nacional representando a la Ciudad y deben afrontar largos viajes en pocos días (se juega miércoles y domingo);

Que, los eventuales ascensos crearían mayor cantidad de puestos de trabajos por todo lo que este deporte genera en la ciudadanía;

Que, partidos de alto nivel aumentarían las recaudaciones de los clubes;

Que, los equipos locales necesitan el apoyo del Estado para lograr grandes objetivos, circunstancia que es muy tenida en cuenta en otras ciudades del interior del país (San Salvador de Jujuy, San Miguel de Tucumán, Bahía Blanca, Mendoza, entre otras);

Que, las grandes distancias que recorren los equipos significan importantes desgastes físico para los deportistas, afectando negativamente su rendimiento;

Que, en nuestra ciudad se prioriza la inversión en torneos de verano, cuando con ese aporte se podría apoyar a los clubes locales para que afronten los torneos nacionales;

Que, la trascendencia a nivel nacional y mundial que tiene el fútbol genera la difusión de las provincias en todo el mundo atrayendo mayores inversiones y acrecentando el turismo;

Que, acercar el fútbol de primer nivel a nuestra ciudad permitiría mayores posibilidades a nuestros jóvenes de divisiones inferiores de llegar a las élites del fútbol mundial. Cuando Gimnasia y Tiro estuvo en primera división, varios jugadores de sus inferiores tuvieron la posibilidad de jugar en grandes clubes del fútbol argentino y hasta de emigrar al fútbol europeo;

Que, los logros deportivos generan bienestar en la población y promueven la imitación de un sano modelo de vida para la juventud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo y las autoridades provinciales provean de apoyo económico a los clubes de nuestra ciudad que se encuentran jugando instancias definitivas en el Torneo Argentino " B " para afrontar costos de pasaje vía aérea cuando deban recorrer distancias mayores a 500 Kilómetros.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACION N° 030 C.D.-

Ref.: Expte C° N° 135 – 2070/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por las Concejales Virginia del Valle López y Azucena Myrian Pinto; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo se solicita se amplíe la frecuencia del recorrido del Corredor 2B1 del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros que presta servicio en la zona del Parque Industrial;

Que, en dicha zona reside una cantidad considerable de familias que necesitan trasladarse por temas laborales y de estudio, como así también los trabajadores del parque industrial;

Que, la Ley Provincial N° 7322, en su artículo 2° establece: "...Créase la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), la que revestirá el carácter de ente autárquico, vinculándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta, y tendrá a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesaria para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta..."

Que, la Ley N° 6534, Carta Municipal, Capítulo XI, en su artículo 101, establece que el Municipio debe garantizar el funcionamiento de los Servicios Públicos que tienda a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa igualitaria y eficiente;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que la Autoridad Metropolitana de Transporte interceda ante la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, SAETA, a efectos de ampliar la frecuencia del recorrido del Corredor 2B1, en la zona del Parque Industrial de la ciudad de Salta.-

SEGUNDO.- CUMPLIDO remitase las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 065 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2142/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas, informe al Concejo Deliberante Capitalino lo siguiente:

- Listado de todos los contratos de desmalezamientos y limpiezas de espacios públicos (plazas, platabandas, veredas, banquinas, canales, riveras de canales, rotondas y demás espacios públicos de la Ciudad), contratados por la Municipalidad bajo la forma de contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas, con y sin publicación en los diarios de Salta, desde el 02-01-09 y hasta 30 de abril del corriente año.-
- Indicar igualmente sobre el mencionado listado, nombre de las empresas, propietarios de las mismas, domicilios legales y/o comerciales, montos contratados, plazos de ejecución, y estado de ejecución de los mismos.-
- Indicar los criterios de distribución de los contratos, según los lugares y zonas a desmalezar en la Ciudad, y como están distribuidas las empresas según dichos espacios.-
- Indicar en cada caso ejercicio presupuestario al que fueron imputados cada uno de los contratos requeridos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 066 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2119/10.-

Autores: Cjales. Irene Soler y Raúl Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Defensor del Pueblo, Sr. Álvaro Ulloa de la Serna para que informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los tres (3) días hábiles, sobre lo siguiente:

- Expediente N° 1077/09, iniciado por alumnos de la Carrera de Kinesiología de la Fundación Aurora Salta, debido a numerosas irregularidades, por ante su defensoría, de fecha 8 de Octubre de 2.009, las medidas tomadas y avance del expediente.-
- Remita copia de las actuaciones practicadas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1656/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la Concejala Lucrecia Lambrisca; y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 016/10, emanada de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, en relación al expediente N° 000039-SH-2.010, aprueba los Pliegos de Condiciones que regirán para la Contratación Directa para la "Señalización de calles con sistema de pintura reflectiva vial aplicada en frío";

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo Deliberativo, en el término de setenta y dos (72) horas de recibida la presente, sobre la nómina de las calles y dársenas que serán señalizadas en cada barrio de la Ciudad, de acuerdo a la Resolución N° 016/10 de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2257/10.-

Autora: Cjal. Gladys Tinte.-

VISTO

La suspensión de las obras en el canal de la Avenida Hipólito Irigoyen, según lo que advierten los vecinos de la zona; y

CONSIDERANDO

Que, la refacción de las paredes laterales que funcionan de baranda, es una obra de extrema prioridad, por seguridad para los vecinos de la zona y los niños que por allí transitan;

Que, en el transcurso del año pasado varios medios periodísticos se hicieron eco del reclamo de los vecinos, que denunciaron el inminente desplome de esas paredes laterales y el riesgo que esto producía a la seguridad de las personas que por allí transitan.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en el plazo de cinco (5) días de recibida esta solicitud, informe lo siguiente:

- Motivo de la suspensión de la obra.-
- Si la obra se realiza por administración o si es una empresa contratada la que la lleva adelante.-
- Plazo estipulado para la finalización de la obra.-
- Plan de obra y monto estipulado para la misma.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 075 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0776/10.-

Autor: Cjal. Lucrecia Lambrisca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en el término de setenta y dos (72) horas de recibida la presente, lo siguiente respecto del Mercado San Miguel:

- Si cuenta con las habilitaciones correspondientes, en subsuelo, plante baja y primer piso, que fijan las normativas vigentes.
- Obras realizadas desde enero 2008 hasta el presente y proyectadas a futuro.
- Ingresos y egresos mensuales, detallando todo concepto, desde enero 2008 hasta el presente.
- Diagnóstico de los organismos que participaron ante la emergencia de la última inundación de público conocimiento.
- Condiciones de Higiene y Seguridad dentro y fuera del predio.
- Planta de personal dependiente del Estado Municipal bajo cualquier modalidad de designación, desde 2008 al presente.

- Nómina de menores que se encuentran trabajando dentro de sus instalaciones, desde 2008 al presente. Autorización legal. Control de salud y escolaridad. Comunicación al Ministerio de Trabajo de la Provincia.
- Nómina de mayores que se encuentran trabajando dentro de sus instalaciones, desde 2008 al presente, discriminados por empleados legales y empleados no declarados (en negro).
- Medidas tendientes a la accesibilidad e integración de personas con capacidades diferentes.
- Si dentro del predio se cuenta con personal médico o sala de primeros auxilios.
- Perioricidad de desinfecciones, desratizaciones y/o cualquier otra plaga que afecte la salud e higiene de los trabajadores y usuarios que concurren al lugar.
- Medidas tendientes al control de ingreso de animales vagabundos.

SEGUNDO.- REQUERIR que la documentación solicitada en el artículo precedente sea remitida, en cada caso, con fotocopia respaldatoria de dicho informe.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 076 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2139/10.-

Autores: Cjales. Virginia López, Mirta Isa, Azucena Pinto y Socorro Villamayor.-

VISTO

La Ordenanza N° 7.060, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos; y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 4 y 5 de esa Ordenanza, se refieren a la forestación y reforestación para especies a raíz desnuda entre el 15 de Mayo al 15 de Agosto de cada año que debe llevar a cabo el Departamento de Espacios Verdes de la Municipalidad;

Que, el artículo 21 dispone que deberá realizarse un CENSO FORESTAL cada cinco años durante la primavera y verano con la finalidad de obtener la información necesaria en cuanto a las altas, bajas, desarrollo vegetativo, estado sanitario, podas, y seguimiento tendiente a la preservación del Arbolado Público;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 4.424/85 se crea el "Registro del Arbolado Público", actualizado de acuerdo a los resultados del Censo Forestal;

Que, el arbolado público debe tener una atención especial puesto que el mismo colabora con el bienestar de los vecinos, preservando nuestro medio ambiente;

Que, esta tarea amerita conocer acciones que se están llevando adelante desde la dependencia de Espacios Verdes;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un plazo de setenta y dos (72) horas de recibida la presente, lo siguiente:

- Fecha en que se realizó el último Censo Forestal de acuerdo a la Ordenanza N° 7.060.
- Si se tiene actualizado el Registro del Arbolado Público creado por Ordenanza N° 4.424/85 en base al último Censo Forestal realizado, en caso afirmativo, detalle cantidad y especies de árboles que existen en la vía pública de nuestra Ciudad.
- Indique acciones que se desarrollan desde la Municipalidad en defensa del Arbolado Público.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 077 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2235/10.-

Autores: Cjales. Irene Soler, Lucrecia Lambrisca y Raúl Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los tres (3) días hábiles, lo siguiente:

- Funciones, atribuciones y limitaciones de la Comisión de Análisis de Situaciones Atípicas (C.A.S.A.).-
- Funciones, atribuciones y limitaciones de la Comisión de Asesoría Técnica (C.A.T.).-
- Composición de la C.A.T., indicando nombres, D.N.I., funciones, antecedentes.
- Cantidad de metros cuadrados, de edificios de altura que se construyeron desde el año 2.005 hasta la actualidad, discriminando por zona de la Ciudad de Salta.
- Cantidad de metros cuadrados, en los que intervinieron las Comisiones C.A.T. y C.A.S.A., indicando zona de construcción de los mismos.
- Número de autorizaciones otorgadas por las Comisiones C.A.S.A y C.A.T., para la construcción de edificios de altura, indicando la ubicación de cada edificio autorizado.
- Número de excepciones otorgadas por las Comisiones C.A.T. y C.A.S.A., para la construcción de edificios de altura, indicando excepción otorgada y ubicación de cada uno de los edificios excepcionados.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 078 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2238/10.-

Autores: Cjales. Irene Soler Carmona, Raúl Medina y Lucrecia Lambrisca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- Cantidad de rampas para accesos de personas con capacidades diferentes, construidas desde el año 2.005 a la fecha.-
- Ubicación de las mismas.-
- Empresas encargadas de su realización; modalidad de contratación. Encargado de fiscalización de terminación de obras.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2140/10.-

Autores: Cjales. Virginia López, Mirta Isa, Azucena Pinto y Socorro Villamayor.-

VISTO

La actividad que desarrollan distintas empresas privadas dedicadas al alquiler de contenedores en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad es requerida por vecinos de nuestra Ciudad que tienen la necesidad de sacar escombros, residuos, etc. de sus domicilios particulares hacia los predios destinados a estos desechos;

Que, las empresas que realizan esta actividad económica deben reunir ciertos requisitos y contar con las habilitaciones correspondientes de acuerdo a disposiciones vigentes;

Que, también es importante conocer como se realizan las autorizaciones para la utilización de las arterias donde se colocan los contenedores;

Que, a su vez, al referirse a una tarea que necesita la utilización del vertedero para depositar los escombros o residuos que sacan de los domicilios particulares, se hace necesario conocer con exactitud los permisos que tienen para utilizar el mismo, como así también los tributos que abonan por esto;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un plazo de setenta y dos (72) horas de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Nómina de empresas dedicadas al servicio de alquiler de contenedores en nuestra Ciudad, indicando razón social, domicilio, responsable de las mismas y habilitación correspondiente.
- b) Manera de autorización para utilizar parte de la calzada de los frentes de los domicilios que alquilan los contenedores, y los parámetros que se utilizan para la ubicación de los mismos sobre la calle.
- c) De acuerdo al Código Tributario, detalle todas las Tasas e Impuestos Municipales que deben abonar las empresas que se dedican al alquiler de contenedores, indicando si entre los mismos se encuentra una contraprestación por el uso del vertedero y montos abonados.
- d) Situación tributaria individual de cada una de estas empresas de los últimos doce (12) meses.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2148/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, lo siguiente:

- a) Naturaleza, finalidad (objeto) y monto de los contratos aprobados entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa Nómade.-
- b) Forma de contratación de la citada Empresa. Fecha de publicación de las licitaciones y/o concursos de precios. Justificaciones de tales contratos.-
- c) Instrumentos legales aprobatorios de tales contratos, incluyendo los dictámenes previos aprobatorios de tales contrataciones.

SEGUNDO.- SOLICITAR igualmente al Departamento Ejecutivo Municipal sobre los contratos con dicha empresa lo siguiente:

- a) Copia de los términos de referencia, pliego de condiciones técnicas generales y particulares, pliegos de la licitación pública ó concurso de precios, antecedentes que justificaron la obra, dictámenes jurídicos, técnicos y económicos, avisos de publicación, antecedentes de la empresa adjudicataria, contratos (con adicionales y/o ampliaciones si las hubiere), decretos y certificados de avances y finales de obra.-

TERCERO.- PARTIDA presupuestaria a las que se imputaron tales contratos y ejercicios financieros en los que se termino de abonar los citados contratos.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2147/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal, informe al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, lo siguiente:

- d) Naturaleza, finalidad (objeto) y monto de los contratos aprobados entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa Nómade.-
- e) Forma de contratación de la citada Empresa. Fecha de publicación de las licitaciones y/o concursos de precios. Justificaciones de tales contratos.-
- f) Instrumentos legales aprobatorios de tales contratos, incluyendo los dictámenes previos aprobatorios de tales contrataciones.

SEGUNDO.- SOLICITAR igualmente de los contratos con dicha Empresa lo siguiente:

- Copia de los términos de referencia, pliego de condiciones técnicas generales y particulares, pliegos de la licitación pública ó concurso de precios, antecedentes que justificaron la obra, dictámenes jurídicos, técnicos y económicos, avisos de publicación, antecedentes de la Empresa adjudicataria, contratos (con adicionales y/o ampliaciones si las hubiere), decretos y certificados de avances y finales de obra.-

TERCERO.- PARTIDA Presupuestaria a las que se imputaron tales contratos y ejercicios financieros en los que se termino de abonar los citados contratos.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 082 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2160/10.-

Autor: Cjal. Roque Rueda.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Organismo correspondiente informe, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, el siguiente detalle de recursos materiales y humanos asignados a las Direcciones de Inspecciones Municipales, de Salubridad del Consumo, de Espacios Públicos y de Espectáculos Públicos:

- a) Inventario completo de maquinarias, elementos informáticos, instrumentos de medición, vehículos y útiles asignados a cada Dirección.-
- b) Listado de cargos de su Organigrama.-
- c) Nómina completa de su personal discriminado por cargo o función, indicando vacancias existentes y fecha de origen de cada vacancia.-
- d) Presupuesto anual asignado para su funcionamiento

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 083 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2189/10.-

Autores: Cjales. Rogue Rueda, Viviana Ávila, Virginia López, Luis Vaca, Carlos Saravia, Azucena Pinto y Aroldo Tonini.-

VISTO

El artículo 125, punto XX del Código de Planeamiento Urbano y Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que, es indudable la necesidad de que nuestra Ciudad cuente con una o más estaciones de transferencias de carga, a fin de evitar que circulen por sus calles internas camiones de gran porte, que pueden producir accidentes, dificultan el tránsito y rompen calzadas;

Que, la importancia de este elemento de planificación ha sido reconocida por el Municipio al incluir entre las áreas especiales de interés institucional estatal a las Estaciones de Transferencia de Carga, como surge de la norma citada en el Visto;

Que, es preciso, por tanto, conocer si se ha avanzado en la elaboración de proyectos que permitan contar con esta infraestructura básica para el adecuado desarrollo de la Ciudad;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo de diez (10) días hábiles, informe a este Cuerpo si existe algún proyecto de creación de playa/s de transferencia de cargas para evitar el ingreso de camiones de gran porte a la Ciudad, y en tal caso, cual es su estado, remitiendo copia del expediente respectivo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ..

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2215/10.-

Autor: Cjal. Raúl Romeo Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Programa Integral de Lucha y Prevención de Enfermedades de Transmisión Animal y Control de la Superpoblación de los Animales Domésticos, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, las acciones emprendidas con el objeto de:

- Prevenir los brotes de rabia en el ámbito de la Ciudad de Salta;
- Controlar la superpoblación de animales domésticos en los sitios públicos;
- Disminuir el riesgo de transmisión de zoonosis importante;
- Concientizar a la comunidad sobre la tenencia responsable de mascotas y de las obligaciones de sus propietarios.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA

ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2218/10.-

Autor: Cjal Aroldo Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, remita a este Cuerpo, en un plazo no superior a los siete (7) días, y en referencia al Proyecto Tren Urbano, lo siguiente:

- Proyectos elaborados y/o en elaboración respecto del Tren Urbano de Salta. Deberá incluir términos de referencias, pliegos y especificaciones técnicas, etc.-
- Si se han efectuado contrataciones totales y/o parciales respecto de algunas obras y/o adquisiciones dentro del citado proyecto.-
- Si se han ejecutado obras o compras relacionadas a este proyecto, debiendo indicar objeto de las obras y provisiones, montos, plazos, sistemas de contratación, estado actual de cada uno, dictámenes técnicos, económicos y jurídicos, instrumentos legales aprobatorios.
- Si se han contraído endeudamientos públicos y/o privados para encarar tales obras y/o adquisiciones. En caso positivo indicar los instrumentos legales aprobatorios, fuentes de endeudamiento, y partidas presupuestarias a las cuales se imputaron dichos proyectos y adquisiciones.-
- Si ya se emitieron pagos respecto de obras y/o provisiones relacionadas con tal proyecto, indicando destino, empresa, monto, fecha y partida donde se cargaron tales pagos.-

SEGUNDO.- REMITIR junto al informe precedente copia de todas las actuaciones correspondientes (proyectos, términos de referencias, Pliego de Condiciones Generales y Particulares, especificaciones técnicas, instrumentos legales aprobatorios, con dictámenes legales, técnicos y económicos, imputaciones presupuestarias, contratos, y demás documentación relacionada al Proyecto Tren Urbano.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2284/10.-

Autores: Cjales. Rogue A. Rueda Torino; Azucena M. Pinto; Luis G. Vaca; Norma B. Colpari; Viviana B. Ávila; Irene Soler Carmona; Gabriela A. Cerrano y Gladis B. Tinte.-

VISTO

El Artículo 35 de la Carta Municipal, que incluye entre sus atribuciones: "velar por la moralidad, higiene y seguridad pública"; y

CONSIDERANDO

Que, una simple recorrida por la zona sudeste de la Ciudad, permite constatar el importante grado de avance que presenta la obra en la que derivó el proyecto de Autopista de Circunvalación Sureste;

Que, la obra atraviesa un sector densamente poblado, caracterizado por la presencia de un elevado número de menores;

Que, el proyecto original de la Autopista, preveía que ésta discurriera por fuera de los barrios de la Ciudad, lo que resultaba más adecuado a su naturaleza de vía rápida, apropiada para la circunvalación de vehículos de gran porte y carga;

Que, posteriormente se modificó ese trazado, derivándose hacia el espacio destinado a avenida de ingreso a los Barrios La Paz, Primera Junta y Solidaridad en sus cuatro etapas;

Que, dicha arteria es constantemente atravesada por los vecinos, dado que divide barriadas muy populosas, encontrándose a su vera, de un lado y de otro, instituciones y espacios muy concurridos: la Escuela, el Centro de Salud, la Comisaría, el Centro Integrador Comunitario, la Parroquia y algunos predios deportivos o similares (entre ellos canchas de minifútbol donada por la Fundación Adidas);

Que, los vecinos, sobre todo las madres del lugar, manifiestan su preocupación por el peligro que traerá aparejado el hecho de que se habilite en la zona el tráfico de una Autopista de Circunvalación;

Que, si para justificar la modificación de la traza se alegaron los efectos benéficos que podrían derivarse de la obra para los barrios aledaños, no puede obviarse que dichos efectos se hubieran logrado con la simple pavimentación y habilitación de la avenida como tal, y tampoco que también debieron cotejarse los perjuicios, los peligros y la afectación del ambiente que estas obras generan;

Que, sin perjuicio de que las obras se encuentren en ejecución por parte de la Provincia, la Municipalidad tiene plena competencia para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo de 10 (diez) días informe a este Cuerpo, si en el proyecto correspondiente a la obra de Circunvalación Sureste, se han previsto las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el tránsito de peatones, indicando en tal caso cuáles son dichas medidas y acompañando copia de los proyectos correspondientes.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 087 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2295/10.-

Autor: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisa.-

VISTO y CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, procedió al desmalezamiento y limpieza de terrenos baldíos privados que se encuentran ubicados en ambas manos, desde la subida a San Cayetano, hasta el Centro Cívico Grand Bourg;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en el término de 10 (diez) días de recibido el presente, lo siguiente:

- a Si previamente a la concreción del desmalezamiento y limpieza se dio cumplimiento a lo expresado en los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 13.652.-
- b Acompañar copia de la documentación que respalde tal observancia.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 088 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2297/10.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

El Artículo 7 incisos f, i y j de la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos de la calle Los Raulíes de Barrio tres Cerritos, piden se cumpla con el barrido y limpieza de dicha calle;

Que, informan que pagan la Tasa correspondiente al barrido y limpieza, a pesar de que el servicio no se presta, supuestamente por no estar incluido en el trayecto a cargo de la Empresa Agrotécnica Fuegoquina, por ser calles recientemente pavimentadas;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo de 10 (diez) días informe a este Cuerpo:

- a Si los vecinos de calle Los Raulíes, en Barrio Tres Cerritos, son sujetos imposables de la Tasa General de Inmuebles.-
- b Si el servicio de barrido y limpieza se presta efectivamente, y en caso de no ser así, indicar por qué motivo. Aclarar si dicha carencia se encuentra contemplada en la zonificación acordada al sector respecto de la Tasa General de Inmuebles.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 089 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2301/10.-

Autores: Cjales. Irene Soler y Raúl Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los tres (3) días hábiles, lo siguiente:

- Remita copia de la nómina de abogados con los que cuenta la Municipalidad de la Ciudad de Salta, destinados al cobro y ejecución de los contribuyentes en situación de deuda. Indicando nombre, D.N.I., matrícula profesional, Universidad que emite el título habilitante, antigüedad en la matrícula, modo en que fue contratado cada uno de los profesionales.
- Metodología y etapas en la intimación, ejecución judicial y modalidad de cobro a los deudores.
- Número de ejecuciones judiciales iniciadas por la Municipalidad desde el año 2005 hasta abril del año 2010, discriminado por abogado, tributo, tasa e impuesto que origina la misma.
- Presupuesto asignado año a año desde el año 2005 hasta el año 2010, destinado a los abogados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- Monto de percepción y detalle de los gastos y costos a ser cobrados a los contribuyentes que celebren un convenio de pago con la Municipalidad.
- Montos, modo de determinarlos y oportunidad, de los honorarios percibidos por los abogados asignados en la celebración de convenios o ejecuciones judiciales discriminando por etapa del proceso.
- Número de ejecuciones judiciales iniciadas por la Municipalidad que logran obtener sentencia favorable a la misma, desde el año 2005 al año 2010, indicando el porcentaje respecto de la totalidad de los procesos iniciados.
- Número de títulos de deuda emitidos, que son resueltos mediante convenios extrajudiciales desde el año 2005 al año 2010.
- Remita copia de la tabla de honorarios correspondientes a cada intervención de los abogados, en el proceso de ejecución de títulos y/o celebración de convenios entre la Municipalidad y los contribuyentes morosos

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 090 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2304/10.-

Autora: Norma Elizabeth Colpari.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, desde el ámbito Municipal se dictan cursos y talleres destinados a la formación por oficios y artísticos;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente lo siguiente:

- Que curso y/o talleres artísticos y de oficios se imparten actualmente desde la Dirección de Cultura u otro organismo correspondiente de la Municipalidad.
- Total de trabajadores no docentes afectados al funcionamiento de los mismos, alumnos inscriptos y docentes a cargo de cada una de las disciplinas.
- Mecanismos y condiciones de designación y tipo de régimen laboral del personal docente y de los trabajadores no docentes.
- Cronograma de actividades y programación anual de las actividades.
- Total de egresados en el año 2.009.
- Alcance y validez de los títulos emitidos por dichos organismos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 091 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2305/10.-

Autora: Cjal. Norma Elizabeth Colpari.-

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de conocer fehacientemente la situación financiera del Municipio

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo, lo siguiente:

- Deuda acumulada por el Municipio a la fecha.-
- Quiénes son los principales acreedores, monto de la deuda con cada uno de ellos, condiciones de pago, plazos, tasas de interés y eventualmente si sobre la deuda se aplica el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).
- Si el Municipio ingreso al mecanismo de canje de deudas con el Estado Nacional. En este caso, descripción de montos y condiciones de pago de la deuda que ingresó en el canje.
- Que montos se descuentan automáticamente de los recursos de la coparticipación que corresponden al Municipio y por qué plazo está afectada esta coparticipación.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 092 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2306/10.-

Autores: Cjales: Virginia López, Azucena Pinto, Mirta Isa y Carlos Saravia.-

VISTO

La situación planteada por vecinos del Barrio Limache con respecto a dos construcciones ubicadas entre los Blocks de esa zona; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con manifestaciones de vecinos que habitan los Blocks 6 y 7 del Barrio Limache, entre esos edificios se encuentran construidas dos piezas abandonadas que se convierten en verdaderos refugios para personas que concurren allí a consumir alcohol, escuchar música en altas horas de la noche y hacer ruidos molestos,

Que, las piezas en cuestión, supuestamente fueron construidas por la empresa contratista del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) y quedaron allí sin tener un fin específico;

Que, las mismas se encuentran sobre la Avda. Capitán Gaucho Bartolomé Méndez, paralela a la Ruta Provincial N° 21, camino a San Agustín entre los Blocks descriptos anteriormente;

Que, ante estos reclamos de vecinos del lugar, se hace necesario realizar un pedido de informes al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de clarificar pertenencia y responsabilidad sobre esas piezas;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo que corresponda informe a este Cuerpo en un plazo de 72 horas de recibida la presente, lo siguiente:

- Situación dominial de la construcción existente sobre la Avda. Capitán Gaucho Bartolomé Méndez, entre los Blocks 6 y 7 del Barrio Limache.-
- En caso de que las mismas pertenezcan o estén dentro de un espacio verde de dominio Municipal, indicar los destinos y usos previstos para las piezas construidas en ese predio.-
- En caso de que pertenezcan a otra dependencia pública o privada, indicar nombre o denominación del titular o responsable, destino de las mismas y estado de conservación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 093 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2127/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

**EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- EI Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar, en un plazo de cinco (5) días hábiles, si el Barrio denominado Finca Santa Anita Zona Sur, cuenta con factibilidad para el otorgamiento de los servicios de agua, cloacas, luz y gas natural, como así también, si se encuentra prevista la pavimentación de la avenida principal.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 094 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2317/10.-

Autor: Cjal. Irene Soler Carmona.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- Obras a realizarse en la construcción de la 2ª Etapa de la Plaza España.-
- Monto asignado a la construcción de dicha obra.-
- Modalidad de contratación o ejecución de la obra. Remita copia de todos los antecedentes, indicando si la misma ya fue adjudicada.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 095 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2322/10.-

Autores: Cjales. Gabriela Angelina Cerrano y Norma Elizabeth Colpari

VISTO

Los desmontes realizados en la Reserva Ecológica Municipal del Cerro San Bernardo; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Artículo 7 incisos "f", "o", de la Carta Municipal, es deber del Municipio proteger el sistema ecológico y el paisaje, y el de ejercer su poder de policía en el ámbito de su competencia;

Que, al momento de apersonarse la Policía Ambiental al lugar de los desmontes, las personas que realizaban esas tareas no contaban con ninguna autorización;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

**EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Cuerpo en un plazo de 5 (cinco) días de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Por cuántas hectáreas está compuesta la Reserva Ecológica, y, si esas tierras le pertenecen al Municipio y/o son privadas.-
- b) Qué tipo de medidas judiciales o Administrativas se llevaron a cabo ante los responsables intelectuales y materiales de los desmontes realizados en el predio.-
- c) Si el Municipio cedió, donó, transfirió o vendió esas propiedades al señor Joaquín Gozal Nievas. Si así fuere, bajo qué condiciones y cuándo se hizo la venta.-
- d) Acompañar las respuestas a los puntos a), b) y c) con la documentación correspondiente.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ
